



PORTAFOLIO MUNICIPAL DE

ESTÍMULOS

ARTÍSTICOS Y CULTURALES

2026

FASE 2

*Ibagué crea,
Ibagué inspira,
Ibagué es una nota*



Alcaldía de
IBAGUÉ





PORTAFOLIO MUNICIPAL DE
ESTÍMULOS
ARTÍSTICOS Y CULTURALES

2026
FASE 2

Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

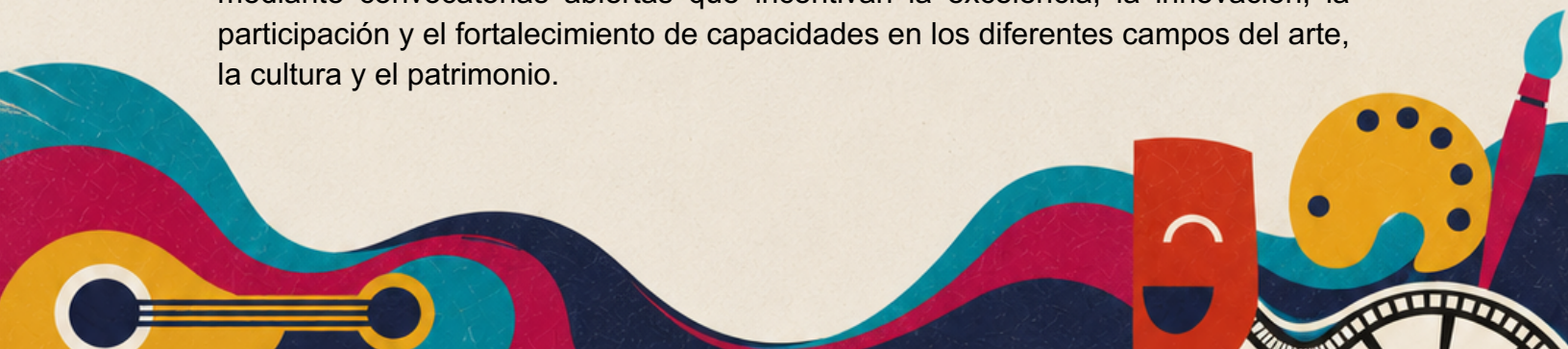
1. Presentación

La Alcaldía Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Cultura, presenta el **Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales 2026**, como instrumento de fomento mediante el cual la Administración Municipal promueve el fortalecimiento, reconocimiento y desarrollo de los procesos de creación, formación, investigación, circulación, producción, apropiación social y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio.

Este portafolio constituye una estrategia pública orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales, fortalecer el ecosistema artístico y cultural de la ciudad y generar oportunidades para que artistas, creadores, gestores culturales, investigadores, colectivos, organizaciones, portadores de saberes tradicionales y demás agentes del sector desarrollen iniciativas que contribuyan al desarrollo social, la construcción de ciudadanía, la innovación cultural, la preservación de la memoria y el fortalecimiento de la identidad territorial.

Su formulación responde a un proceso participativo liderado por la Secretaría de Cultura, en el que se recogieron aportes provenientes de mesas sectoriales, encuentros con los diferentes sectores artísticos y culturales, espacios de diálogo ciudadano, jornadas de escucha activa y escenarios de concertación con representantes del Sistema Municipal de Cultura, organizaciones culturales, consejeros de cultura, artistas, gestores y ciudadanía interesada. Estos espacios permitieron identificar las principales necesidades, oportunidades y retos del sector, consolidando una oferta de estímulos pertinente, transparente y ajustada a las dinámicas culturales del territorio.

El Portafolio Municipal de Estímulos reconoce la riqueza, diversidad y pluralidad de las manifestaciones culturales presentes en Ibagué, Capital Musical de Colombia, entendiendo la cultura como un eje estratégico para el desarrollo humano, la cohesión social, la convivencia, la participación ciudadana y la transformación del territorio. En este sentido, promueve el acceso equitativo a recursos públicos mediante convocatorias abiertas que incentivan la excelencia, la innovación, la participación y el fortalecimiento de capacidades en los diferentes campos del arte, la cultura y el patrimonio.





PORTAFOLIO MUNICIPAL DE
ESTÍMULOS
ARTÍSTICOS Y CULTURALES

2026
FASE 2

Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Las convocatorias que integran el presente Portafolio se desarrollan bajo los principios de transparencia, publicidad, igualdad, mérito, participación, inclusión, diversidad cultural, objetividad, responsabilidad, eficiencia y debido proceso, garantizando reglas claras de participación, criterios técnicos de evaluación y procedimientos objetivos para la asignación de los estímulos, conforme al marco constitucional y legal vigente.

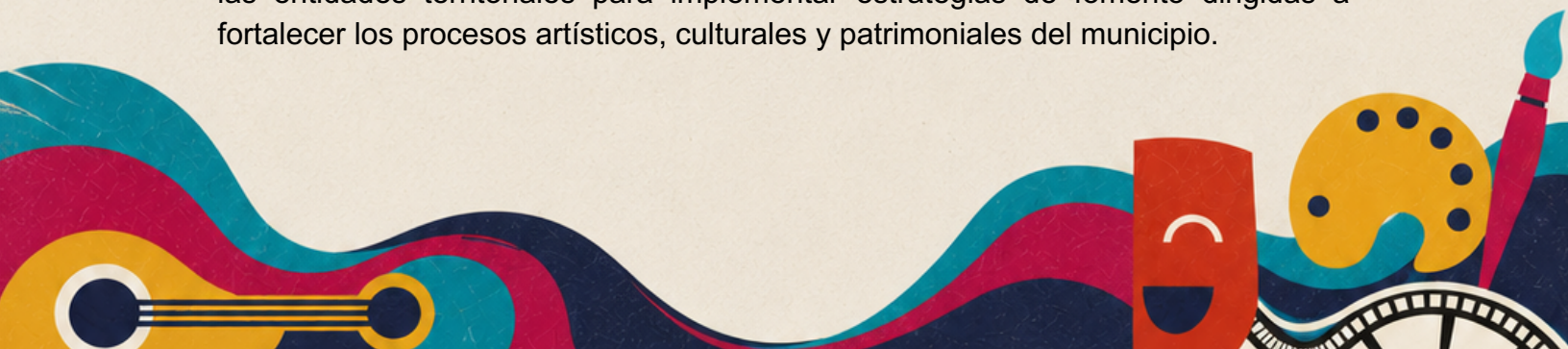
De igual manera, el Portafolio se articula con las políticas públicas nacionales y municipales orientadas al fortalecimiento del sector cultural, contribuyendo al cumplimiento del Plan Nacional de Cultura 2024–2038, del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos" 2024–2027, la Política Pública de Cultura "Tejiendo Cultura 2026–2036" y de las demás disposiciones que orientan el fomento de las artes, las culturas y el patrimonio en el ámbito territorial.

La participación en el Portafolio Municipal de Estímulos implica la aceptación integral de las presentes Condiciones Generales, así como de las condiciones específicas de cada convocatoria. En consecuencia, corresponde a cada participante conocer, comprender y cumplir los requisitos, procedimientos, obligaciones y disposiciones establecidas para garantizar la transparencia del proceso y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Con este Portafolio, la Administración Municipal reafirma su compromiso con el fortalecimiento del sector artístico y cultural de Ibagué, reconociendo el valor de la creación, la investigación, la circulación, la formación y el patrimonio como factores esenciales para el desarrollo integral del municipio, la consolidación de la identidad cultural y la construcción de una ciudad más participativa, creativa, incluyente y sostenible.

2. Fundamentación legal

El Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué Fase 2 - 2026 se fundamenta en el marco constitucional, legal y normativo que reconoce la cultura como un derecho, una dimensión esencial del desarrollo humano y una responsabilidad del Estado. Asimismo, desarrolla las disposiciones que facultan a las entidades territoriales para implementar estrategias de fomento dirigidas a fortalecer los procesos artísticos, culturales y patrimoniales del municipio.





PORTAFOLIO MUNICIPAL DE
ESTÍMULOS
ARTÍSTICOS Y CULTURALES

2026
FASE 2

Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

En este sentido, el presente Portafolio se sustenta en las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 2, 7, 70, 71 y 72, que establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, incentivar las manifestaciones artísticas y culturales, y proteger el patrimonio cultural de la Nación.
- **Ley 397 de 1997** – Ley General de Cultura, especialmente los artículos 17 y 18, mediante los cuales se dispone el fomento a las artes, el reconocimiento de los procesos culturales y la creación de programas de estímulos como mecanismos para fortalecer el desarrollo cultural.
- **Ley 1185 de 2008**, mediante la cual se modifica y adiciona la Ley General de Cultura, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección y salvaguardia del patrimonio cultural
- **Ley 1437 de 2011** – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable a las actuaciones administrativas derivadas del presente Portafolio, particularmente en lo relacionado con el debido proceso, publicidad, contradicción y recursos administrativos.
- **Ley 1581 de 2012**, sobre protección de datos personales, aplicable al tratamiento de la información suministrada por los participantes durante todas las etapas de la convocatoria.
- **Ley 1712 de 2014**, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información en las actuaciones de la administración pública.
- **Decreto Municipal No. 1-0714 del 3 de septiembre de 2012**, mediante el cual se crea el Portafolio Municipal de Estímulos para fortalecer la actividad artística y cultural en el municipio de Ibagué.
- **Decreto Municipal No. 1000-0386 del 17 de mayo de 2017**, por medio del cual se implementa e institucionaliza el Programa Municipal de Estímulos para fortalecer la actividad artística y cultural en el municipio de Ibagué.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

- **Plan Nacional de Cultura 2024–2038**, como instrumento de política pública que orienta el fortalecimiento del ecosistema cultural y el ejercicio de los derechos culturales en el país.
- **Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos" 2024–2027**, que incorpora dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento del sector cultural mediante acciones de fomento, formación, circulación, creación y acceso a la cultura.

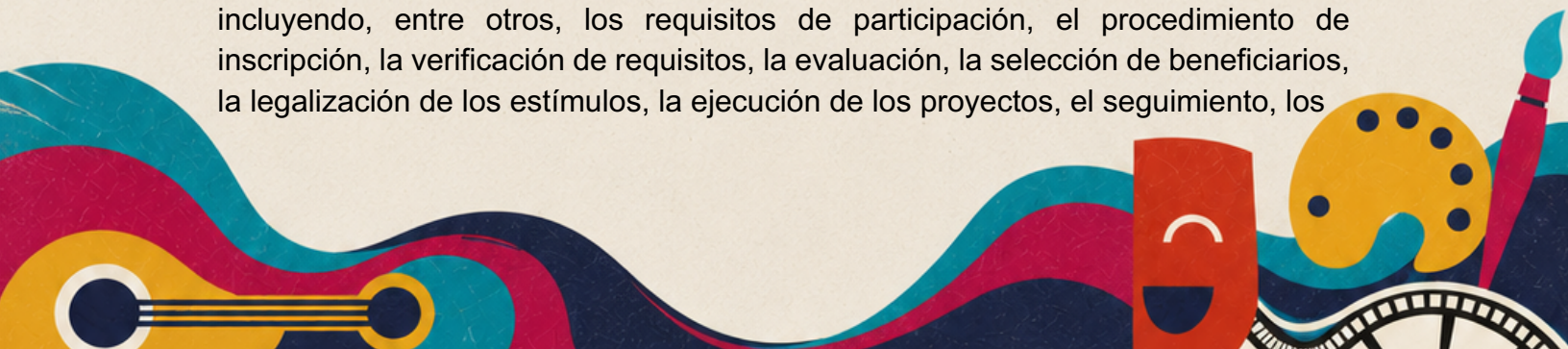
3. Objeto

El Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué 2026 tiene por objeto establecer las condiciones generales que regulan las convocatorias públicas mediante las cuales la Alcaldía Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Cultura, promueve y fortalece los procesos de creación, investigación, formación, producción, circulación, apropiación social del conocimiento, emprendimiento cultural, salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural, así como las demás iniciativas orientadas al desarrollo artístico y cultural del municipio.

El Portafolio constituye un instrumento de fomento cultural del Municipio para la asignación de estímulos económicos y reconocimientos, mediante procedimientos públicos, transparentes y basados en el mérito, dirigidos a personas naturales, personas jurídicas, grupos constituidos y demás agentes del sector artístico, cultural y patrimonial que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Generales y en las condiciones específicas de cada convocatoria.

A través de este mecanismo, la Secretaría de Cultura busca fortalecer el ecosistema cultural de Ibagué, promoviendo el acceso equitativo a los recursos públicos destinados al fomento de las artes y la cultura, incentivando la innovación, la excelencia, la participación ciudadana, la diversidad cultural y la consolidación de procesos artísticos sostenibles que contribuyan al desarrollo humano, la cohesión social y la construcción de identidad territorial.

Las presentes Condiciones Generales regulan los aspectos comunes aplicables a todas las convocatorias que integran el Portafolio Municipal de Estímulos, incluyendo, entre otros, los requisitos de participación, el procedimiento de inscripción, la verificación de requisitos, la evaluación, la selección de beneficiarios, la legalización de los estímulos, la ejecución de los proyectos, el seguimiento, los





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

desembolsos, los derechos y obligaciones de los participantes y beneficiarios, el régimen de propiedad intelectual y las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las condiciones específicas de cada convocatoria desarrollarán los aspectos particulares de cada modalidad de estímulo, tales como el objeto específico, las líneas de participación, los perfiles de los participantes, los criterios de evaluación, los montos asignados, los productos esperados, el cronograma y las demás disposiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Parágrafo 1. Las disposiciones contenidas en las presentes Condiciones Generales serán de obligatorio cumplimiento para todos los participantes, jurados, supervisores, servidores públicos y demás actores que intervengan en el desarrollo del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales.

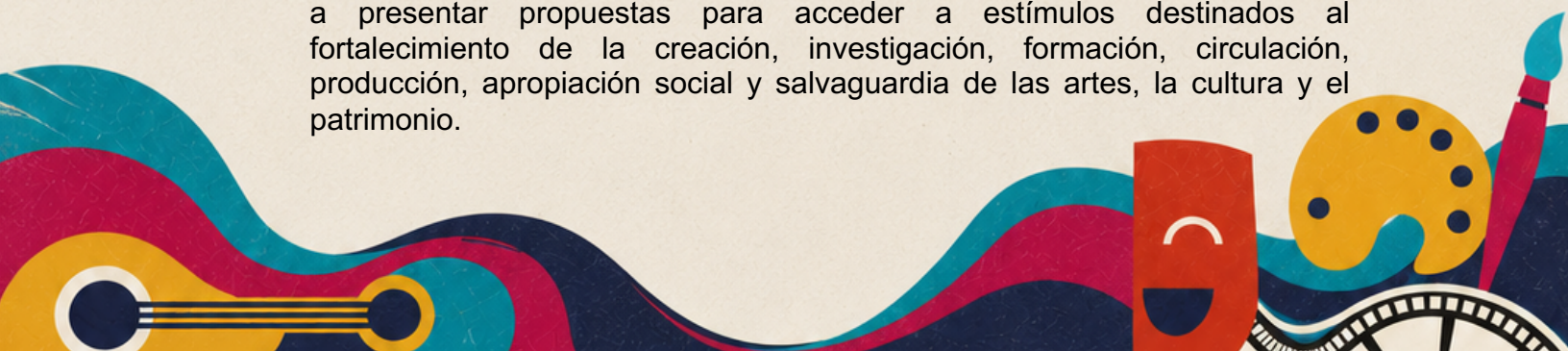
Parágrafo 2. La participación en cualquiera de las convocatorias que integran el Portafolio implica el conocimiento y aceptación integral de las presentes Condiciones Generales, así como de las condiciones específicas de la convocatoria correspondiente.

Parágrafo 3. La asignación de los estímulos previstos en el presente Portafolio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Ibagué y al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos establecidos para cada convocatoria.

4. Glosario

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Áreas:** Corresponden a los diferentes campos o ámbitos del quehacer artístico, cultural y patrimonial sobre los cuales se estructura la oferta del Portafolio Municipal de Estímulos, tales como música, danza, teatro, literatura, patrimonio, artes visuales, audiovisuales, entre otros.
- **Convocatoria:** Proceso público mediante el cual la Secretaría de Cultura de Ibagué invita a personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos a presentar propuestas para acceder a estímulos destinados al fortalecimiento de la creación, investigación, formación, circulación, producción, apropiación social y salvaguardia de las artes, la cultura y el patrimonio.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

- **Criterios de evaluación:** Conjunto de aspectos técnicos, artísticos, metodológicos, financieros y de impacto mediante los cuales los jurados califican y valoran las propuestas presentadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria.
- **Documentos administrativos:** Son los documentos requeridos para verificar la identidad, capacidad jurídica y cumplimiento de los requisitos habilitantes del participante.
- **Documentos técnicos para evaluación:** Conjunto de documentos que contienen la propuesta artística, cultural o patrimonial y que son analizados por los jurados para asignar la calificación correspondiente.
- **Estímulo:** Apoyo económico o en especie otorgado mediante convocatoria pública con el propósito de reconocer, incentivar y fortalecer procesos, proyectos, iniciativas, trayectorias o prácticas artísticas, culturales y patrimoniales.
- **Grupo constituido:** Alianza temporal conformada por dos (2) o más personas naturales que se unen para formular, presentar y ejecutar una propuesta en el marco del presente Portafolio. Esta unión no constituye una persona jurídica y tendrá efectos únicamente para la participación en la convocatoria.
- **Jurado:** Persona con idoneidad, trayectoria y experiencia reconocida en el campo artístico, cultural o patrimonial correspondiente, designada por la Secretaría de Cultura para evaluar las propuestas, emitir conceptos técnicos y recomendar la asignación de los estímulos.
- **Líneas estratégicas:** Ejes de acción mediante los cuales el Portafolio orienta sus convocatorias para responder a las necesidades y prioridades del sector cultural de Ibagué, promoviendo el fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales y patrimoniales del municipio.
- **Modalidad:** Forma específica mediante la cual se desarrolla un estímulo, de acuerdo con su objeto, finalidad y tipo de apoyo. Entre otras, podrán contemplarse modalidades como becas, premios, reconocimientos, residencias o apoyos a proyectos.
- **Portafolio Municipal de Estímulos:** Conjunto de convocatorias públicas mediante las cuales la Administración Municipal promueve el desarrollo de las artes, la cultura y el patrimonio, asignando recursos públicos bajo criterios de transparencia, participación, mérito y equidad.
- **Propuesta:** Proyecto, obra, iniciativa o proceso presentado por un participante para concursar por un estímulo. Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos exigidos en cada convocatoria.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

- **PULEP:** Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante el cual se gestionan los trámites relacionados con la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.
- **Resolución:** Acto administrativo expedido por la Secretaría de Cultura mediante el cual se da apertura al Portafolio, se publican los resultados de las diferentes etapas del proceso y se otorgan oficialmente los estímulos.
- **Seudónimo:** Nombre artístico o denominación utilizada por el participante para preservar su identidad durante la etapa de evaluación, cuando las condiciones específicas de la convocatoria así lo establezcan.
- **Subsanable:** Documento, requisito o información que, conforme a las condiciones de la convocatoria, puede ser corregido o complementado dentro del término establecido por la Secretaría de Cultura, sin afectar el principio de igualdad entre los participantes.
- **Trayectoria:** Experiencia verificable de una persona, colectivo u organización en el desarrollo de procesos, proyectos o actividades artísticas, culturales o patrimoniales, acreditada mediante soportes documentales.
- **Verificación documental:** Etapa del proceso en la que la Secretaría de Cultura revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la documentación presentada por los participantes antes de la evaluación por parte de los jurados.

5. Estructura del portafolio municipal de estímulos

El Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué se estructura a partir de un conjunto de líneas estratégicas, áreas y modalidades que orientan la implementación de las convocatorias y la asignación de los estímulos. Esta organización permite responder a las necesidades del sector cultural, promover el desarrollo integral de los procesos artísticos y patrimoniales del municipio y garantizar una oferta de fomento clara, pertinente y articulada con las políticas culturales locales. A continuación, se presentan los componentes que conforman la estructura del Portafolio y que servirán como marco de referencia para las diferentes convocatorias que lo integran.





PORTAFOLIO MUNICIPAL DE
ESTÍMULOS
ARTÍSTICOS Y CULTURALES

2026
FASE 2

Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Línea estratégica	Objetivo	Áreas	Modalidades
Creación	Promover el desarrollo de proyectos y procesos artísticos y culturales.	Todas las áreas.	Becas
Formación	Fortalecer capacidades, saberes y procesos de cualificación del sector cultural.		Becas
Circulación	Favorecer la difusión, exhibición, intercambio y apropiación de bienes y servicios culturales.		Becas
Investigación	Generar nuevo conocimiento sobre las artes, la cultura y el patrimonio cultural.		Becas
Apropiación social del patrimonio cultural	Fortalecer el reconocimiento, la valoración y la transmisión del patrimonio cultural mediante procesos de participación y		Becas



Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

	mediación con la comunidad.	
Fortalecimiento de capacidades (Plan semilla)	Fortalecer las capacidades técnicas, creativas y organizativas de los agentes culturales para consolidar sus procesos artísticos y culturales.	

6. Cronograma

El desarrollo del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué 2026 se regirá por el siguiente cronograma. Las fechas establecidas orientan cada una de las etapas del proceso, desde la apertura de la convocatoria hasta la ejecución de las propuestas beneficiarias.

La Secretaría de Cultura podrá modificar el presente cronograma cuando las circunstancias del proceso así lo requieran. Cualquier modificación será publicada oportunamente a través de los canales oficiales de la convocatoria.

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	6 de agosto de 2026
Cierre de la convocatoria	1 de septiembre de 2026, 11:59 p.m. hora Colombia
Verificación de requisitos	Del 2 al 4 de septiembre de 2026



Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Publicación del informe preliminar de verificación (habilitadas, por subsanar y rechazadas)	7 de septiembre de 2026
Periodo de subsanación de documentos administrativos	8 al 9 de septiembre de 2026
Publicación de la resolución definitiva de habilitados	11 de septiembre de 2026
Evaluación de las propuestas por parte de los jurados	Del 11 al 21 de septiembre de 2026
Publicación de ganadores	25 de septiembre de 2026
Ejecución de las propuestas beneficiarias	Hasta el 15 de noviembre de 2026

6.1. Modificaciones al cronograma

La Secretaría de Cultura podrá ampliar, suspender, reanudar o modificar cualquiera de las etapas del cronograma cuando existan razones técnicas, administrativas, presupuestales, jurídicas o de fuerza mayor que así lo justifiquen.

Toda modificación será adoptada mediante el acto administrativo correspondiente y publicada oportunamente a través de la plataforma oficial del Portafolio Municipal de Estímulos y de los canales institucionales de la Alcaldía de Ibagué.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

6.2. Publicidad del cronograma

Las fechas oficiales del proceso serán las publicadas por la Secretaría de Cultura en los canales autorizados para la convocatoria. Los participantes son responsables de consultar periódicamente dichos medios y de atender las actualizaciones que se realicen durante el desarrollo del Portafolio.

6.3. Efectos del incumplimiento de los términos

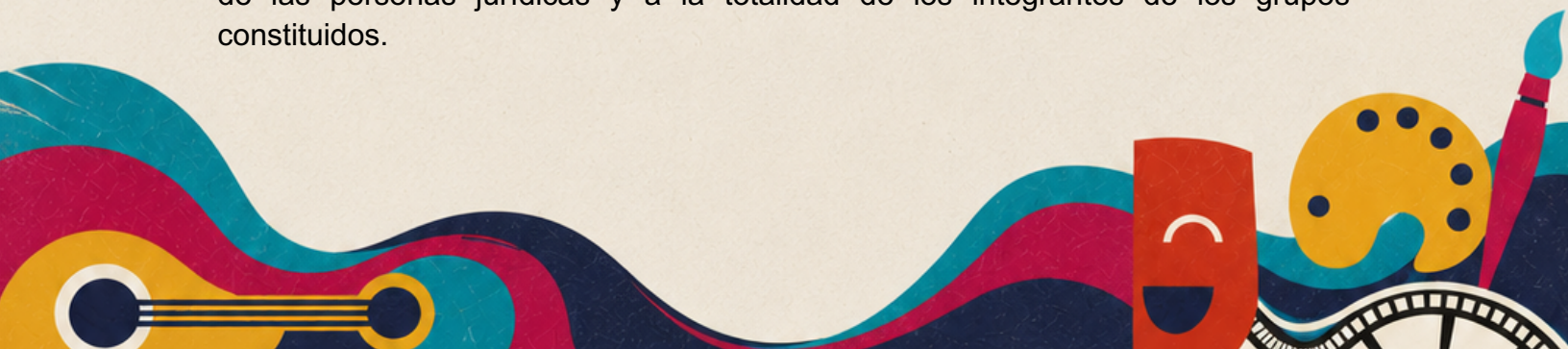
El incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma por parte de los participantes o beneficiarios podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, a la pérdida del estímulo o a las demás consecuencias previstas en las presentes Condiciones Generales y en las Condiciones Específicas de cada convocatoria.

7. ¿Quiénes pueden participar?

Podrán participar en las convocatorias que conforman el **Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué** las personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos que desarrollen actividades artísticas, culturales o patrimoniales y que cumplan con las condiciones generales de participación establecidas en el presente Portafolio, así como con los requisitos específicos definidos para cada convocatoria y estímulo.

Como condición general de participación, los aspirantes deberán acreditar **residencia habitual o domicilio económico, laboral, profesional o cultural continuo en el municipio de Ibagué**, de acuerdo con la naturaleza del participante y conforme a los mecanismos de acreditación establecidos en el presente Portafolio y en las condiciones específicas de cada convocatoria.

Esta condición será aplicable a las personas naturales, a los representantes legales de las personas jurídicas y a la totalidad de los integrantes de los grupos constituidos.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

La participación estará sujeta, además, al cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y de trayectoria que correspondan a la naturaleza de cada convocatoria. Los participantes deberán garantizar que la información y documentación presentada sea completa, veraz, verificable y se encuentre vigente al momento de la inscripción.

7.1. Personas naturales

Podrán participar las personas naturales, nacionales o extranjeras con residencia legal en Colombia, mayores de dieciocho (18) años, que presenten propuestas a título individual y que acrediten, cuando así sea requerido por la convocatoria específica, experiencia o trayectoria relacionada con el objeto, área o modalidad del estímulo al cual se postulan.

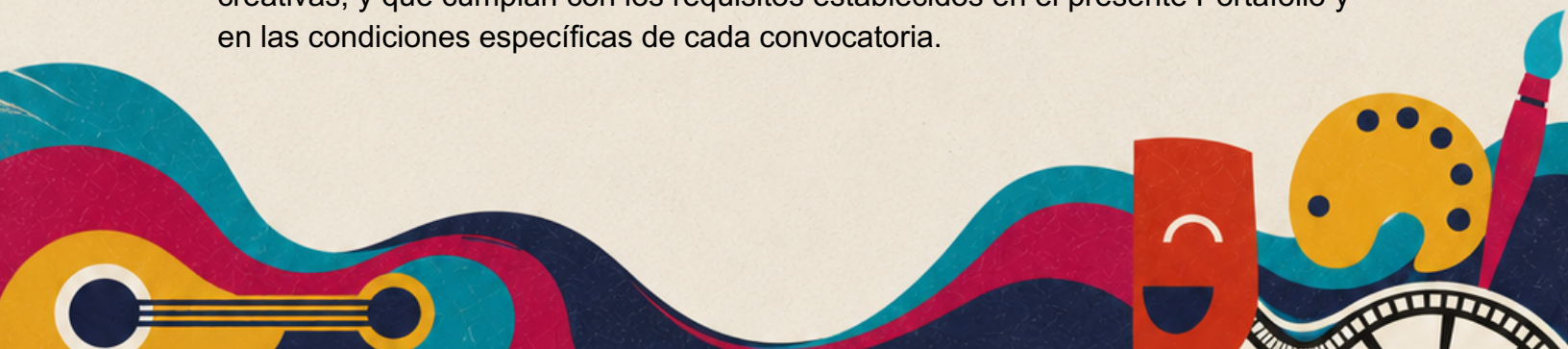
Además de los requisitos anteriores, toda persona natural participante deberá acreditar **residencia habitual o domicilio económico, laboral, profesional o cultural continuo en el municipio de Ibagué**.

Para efectos del presente Portafolio, se entenderá por residencia o domicilio en Ibagué el lugar donde la persona habita de manera permanente o desarrolla regularmente su actividad laboral, profesional, económica o cultural, acompañado del ánimo de permanecer en el territorio.

La acreditación de esta condición deberá realizarse mediante los documentos relacionados en estas condiciones con la finalidad de acreditar la residencia y que permitan demostrar de manera suficiente la residencia habitual o el desarrollo permanente o continuo de actividades en el municipio.

7.2 Personas jurídicas

Podrán participar las personas jurídicas de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en Colombia, cuyo objeto social, misión o trayectoria se encuentre relacionada con actividades artísticas, culturales, patrimoniales o creativas, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Portafolio y en las condiciones específicas de cada convocatoria.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos correspondientes y presentar la propuesta a través de su representante legal o de la persona debidamente facultada para tal efecto.

La persona jurídica deberá acreditar **residencia habitual o domicilio económico, laboral, profesional o cultural continuo en el municipio de Ibagué**, presentado el certificado de vigencia de la persona jurídica y el domicilio allí descrito.

Cuando la naturaleza de la convocatoria o las condiciones específicas del estímulo requieran acreditar la presencia, operación o desarrollo de actividades de la organización en el municipio de Ibagué, la persona jurídica deberá aportar los documentos correspondientes a través de su representante legal.

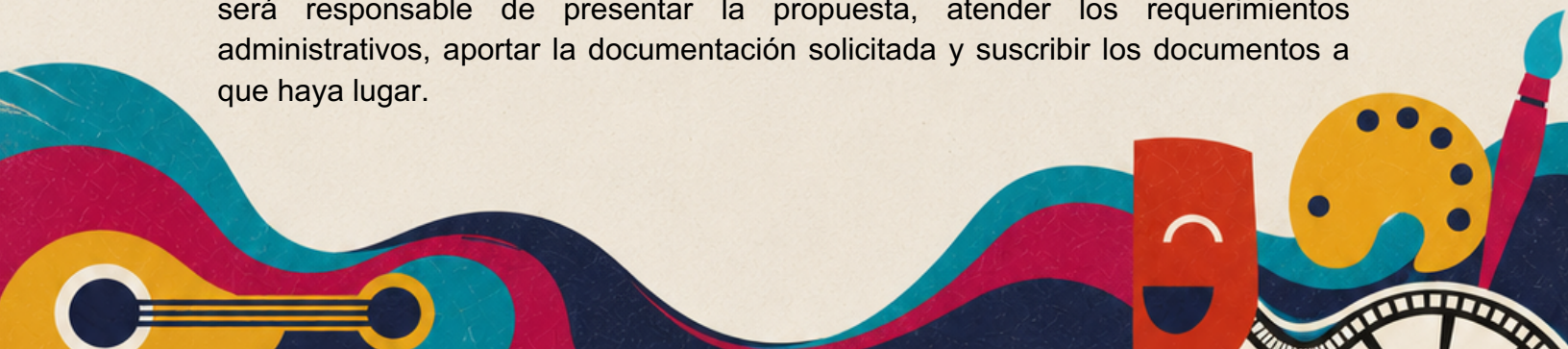
También podrán participar las organizaciones pertenecientes a comunidades o grupos étnicos que acrediten su existencia y representación mediante el acto administrativo o la certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio del cumplimiento de la condición general de residencia o domicilio establecida en el presente numeral.

7.3 Grupos constituidos

Podrán participar los grupos constituidos conformados por dos (2) o más personas naturales que se unan temporalmente para formular, presentar y ejecutar una propuesta en el marco del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué.

La conformación del grupo constituido no genera una nueva persona jurídica ni constituye una forma de asociación permanente. Sus efectos estarán limitados a la participación y, en caso de resultar beneficiario, a la ejecución del estímulo correspondiente.

El grupo deberá designar un representante, quien actuará como interlocutor ante la Secretaría de Cultura de Ibagué durante las diferentes etapas de la convocatoria y será responsable de presentar la propuesta, atender los requerimientos administrativos, aportar la documentación solicitada y suscribir los documentos a que haya lugar.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Todos los integrantes del grupo constituido deberán acreditar, de manera individual, residencia habitual o domicilio económico, laboral, profesional o cultural continuo en el municipio de Ibagué. La falta de acreditación de esta condición por parte de cualquiera de los integrantes podrá afectar la habilitación de la propuesta, de conformidad con las reglas de verificación establecidas en el presente Portafolio.

Las organizaciones y grupos pertenecientes a comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o pueblo Rrom podrán participar en las convocatorias, acreditando su existencia y representación mediante el acto administrativo o la certificación expedida por la autoridad competente, conforme a la normativa vigente, y deberán cumplir con la condición general de residencia o domicilio establecida para los integrantes y participantes, según corresponda.

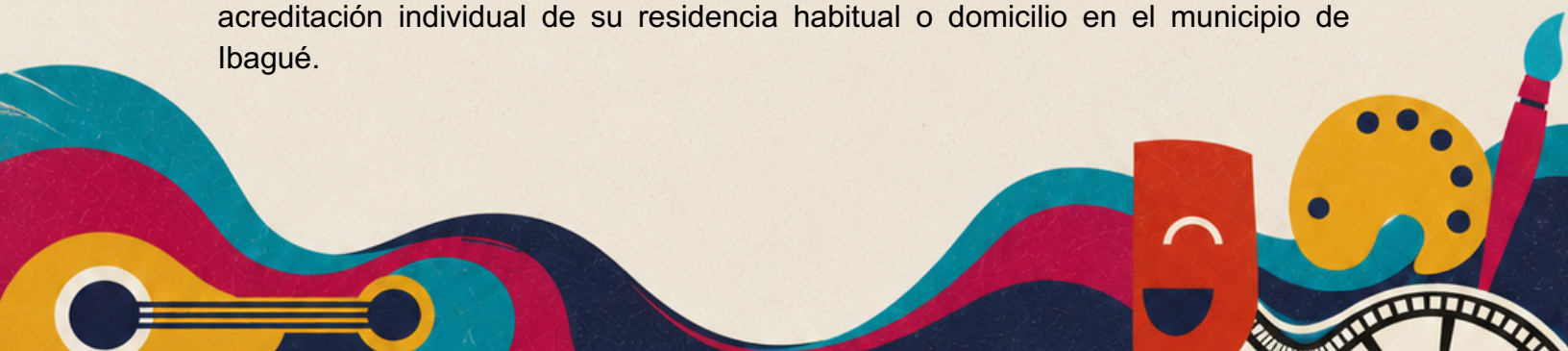
En caso de resultar beneficiario, el grupo constituido únicamente podrá modificar hasta el veinte por ciento (20 %) de sus integrantes, siempre que exista una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada y se cuente con autorización previa y escrita de la Secretaría de Cultura de Ibagué.

7.4 Acreditación obligatoria de residencia o domicilio en Ibagué

La acreditación de residencia habitual o domicilio económico, laboral, profesional o cultural continuo en el municipio de Ibagué constituye una **condición general y obligatoria de participación para todas las convocatorias que conforman el Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué.**

Esta condición deberá ser acreditada por:

- a. **Las personas naturales**, mediante el documento que certifique su residencia habitual o domicilio en el municipio de Ibagué.
- b. **Los representantes legales de las personas jurídicas**, mediante el documento que certifique su residencia habitual o domicilio en el municipio de Ibagué.
- c. **La totalidad de los integrantes de los grupos constituidos**, mediante la acreditación individual de su residencia habitual o domicilio en el municipio de Ibagué.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

La acreditación podrá realizarse aportando uno los siguientes documentos:

- Certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno de Ibagué.
- Certificado de vecindad emitido por la Junta de Acción Comunal, cuando corresponda.
- Contrato de arrendamiento vigente, en donde se especifique tiempo de antigüedad del mismo.
- Certificación laboral, contractual o académica que evidencie el desarrollo permanente de actividades en el municipio.
- Cualquier otro documento idóneo que permita demostrar, de manera objetiva, la residencia o el domicilio en Ibagué.

La condición de residencia o domicilio deberá existir al momento de la inscripción y mantenerse durante las etapas del proceso en las que resulte exigible.

Cuando el documento de acreditación de residencia tenga carácter administrativo y sea definido como subsanable, podrá ser aportado o corregido dentro del término establecido para la subsanación en el cronograma oficial, siempre que dicha subsanación no implique modificar, mejorar o complementar la propuesta técnica ni los documentos que constituyan criterios de evaluación.

La Secretaría de Cultura de Ibagué podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para comprobar la autenticidad y vigencia de la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando existan dudas razonables sobre el cumplimiento de esta condición.

Parágrafo. Para las personas jurídicas, el requisito de residencia se entenderá cumplido cuando su domicilio principal se encuentre registrado en el municipio de Ibagué o cuando la convocatoria así lo establezca expresamente. En el caso de los grupos constituidos, el representante deberá acreditar su residencia en el municipio y los demás integrantes deberán cumplir las condiciones previstas en la respectiva convocatoria, cuando estas así lo exijan.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

7.5. Regla de única participación

Cada persona natural podrá participar únicamente en una (1) propuesta dentro de la presente versión del Portafolio Municipal de Estímulos, ya sea como proponente individual, representante legal de una persona jurídica o integrante de un grupo constituido.

La participación de una misma persona en más de una propuesta, en cualquiera de las calidades señaladas, dará lugar al rechazo de todas las propuestas en donde la persona está participando.

Los participantes deberán realizar una verificación previa de la conformación de los grupos constituidos y de los equipos de trabajo vinculados a las propuestas, con el fin de garantizar el cumplimiento de esta regla antes de formalizar la inscripción.

7.6. Condiciones particulares de participación

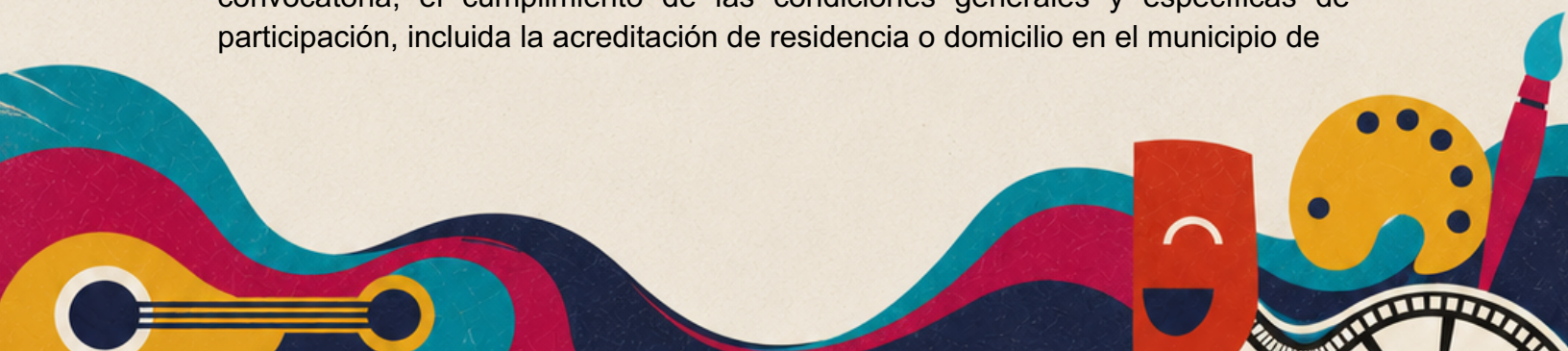
Cada convocatoria podrá establecer condiciones particulares de participación, perfiles específicos, requisitos de experiencia o trayectoria, cobertura territorial, población beneficiaria, documentación adicional y demás criterios que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Estas condiciones serán de obligatorio cumplimiento para los aspirantes y deberán ser consultadas y atendidas antes de realizar la inscripción, sin que en ningún caso puedan contradecir o desconocer las condiciones generales establecidas en el presente Portafolio.

La presentación de una propuesta implica que el participante conoce y acepta las condiciones generales del Portafolio y las condiciones específicas de la convocatoria seleccionada, así como las reglas aplicables a las etapas de inscripción, verificación, evaluación, selección, otorgamiento y ejecución del estímulo.

7.7. Responsabilidad del participante

Es responsabilidad exclusiva del participante verificar, antes del cierre de la convocatoria, el cumplimiento de las condiciones generales y específicas de participación, incluida la acreditación de residencia o domicilio en el municipio de





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Ibagué, la correcta presentación de los documentos requeridos y la disponibilidad y funcionamiento de los archivos y enlaces aportados.

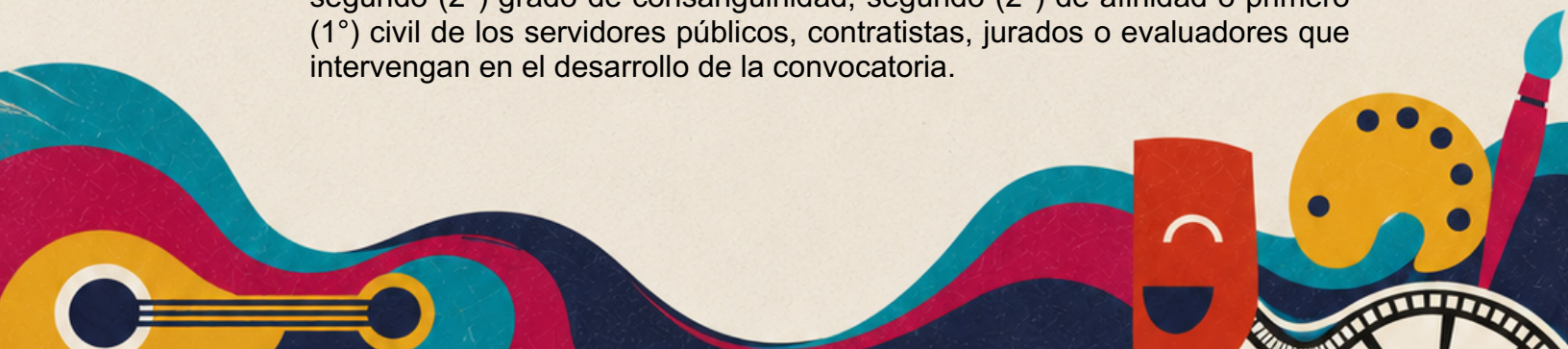
La Secretaría de Cultura de Ibagué podrá realizar las verificaciones que considere necesarias sobre la información suministrada por los participantes durante cualquiera de las etapas del proceso, incluso antes del desembolso de los recursos.

El incumplimiento de las condiciones generales de participación, incluida la falta de acreditación de la residencia o domicilio exigido, podrá dar lugar a la inhabilitación o rechazo de la propuesta, de acuerdo con las causales establecidas para el proceso y sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas y legales a que haya lugar.

8. ¿Quiénes no pueden participar?

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades y moralidad administrativa, **no podrán participar** en las convocatorias que conforman el Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué las siguientes personas:

1. Los servidores públicos de la Secretaría de Cultura de la Alcaldía Municipal de Ibagué, independientemente del tipo de vinculación, así como quienes ejerzan funciones públicas relacionadas con la formulación, estructuración, evaluación, supervisión o ejecución del Portafolio Municipal de Estímulos.
2. Las personas naturales que hagan parte del equipo contratista o de apoyo de la Secretaría de Cultura de Ibagué y que, en razón de sus funciones u obligaciones contractuales, intervengan directa o indirectamente en cualquiera de las etapas de la presente convocatoria.
3. Los miembros del comité evaluador, jurados, asesores externos o cualquier persona que participe en la evaluación, selección o recomendación de las propuestas presentadas.
4. El cónyuge o compañero(a) permanente, así como los familiares hasta el segundo (2°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad o primero (1°) civil de los servidores públicos, contratistas, jurados o evaluadores que intervengan en el desarrollo de la convocatoria.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

5. Las personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos que hayan presentado información falsa, adulterada o fraudulenta en cualquier convocatoria adelantada por la Secretaría de Cultura de Ibagué, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.
6. Quienes tengan incumplimientos vigentes derivados de estímulos, convenios, contratos o apoyos otorgados por la Secretaría de Cultura de Ibagué, hasta tanto no acrediten el cumplimiento de las obligaciones correspondientes o su situación sea resuelta por la entidad competente.
7. Las personas naturales, jurídicas o grupos constituidos que, al momento del cierre de la convocatoria, no cumplan con las condiciones generales de participación o con los requisitos específicos establecidos para el estímulo al cual se postulan.

Las anteriores restricciones se aplicarán sin perjuicio de las demás inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.1 Restricciones aplicables a grupos constituidos

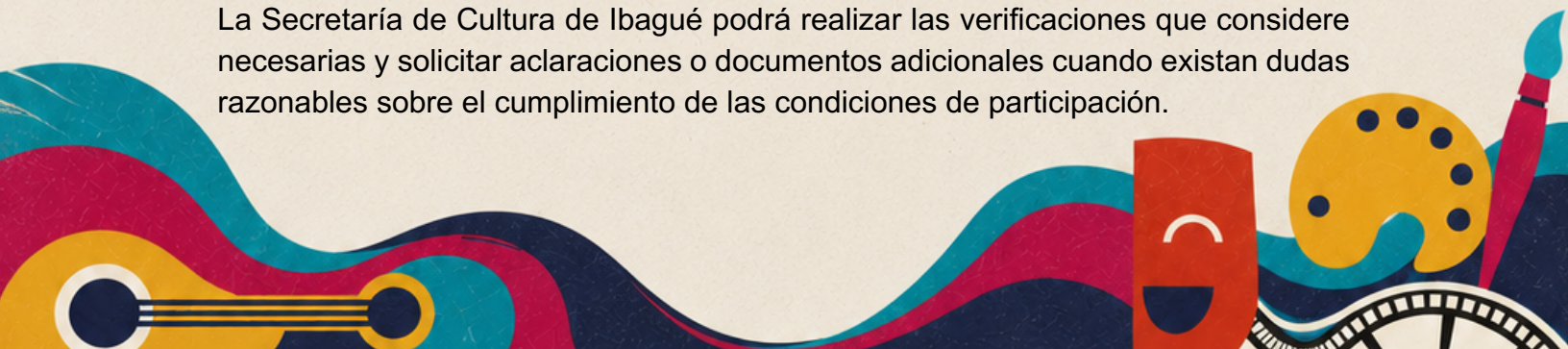
No podrán participar los grupos constituidos cuando alguno de sus integrantes se encuentre incurso en una restricción de participación que, por su naturaleza, impida su participación en la convocatoria.

La Secretaría de Cultura de Ibagué verificará esta condición de acuerdo con la información suministrada por los participantes y con las verificaciones que resulten necesarias durante el proceso.

8.2. Verificación de las restricciones

Las restricciones de participación previstas en el presente capítulo podrán ser verificadas durante las diferentes etapas del proceso, desde la inscripción y verificación de requisitos hasta la evaluación, selección, legalización y, cuando corresponda, antes del desembolso de los recursos.

La Secretaría de Cultura de Ibagué podrá realizar las verificaciones que considere necesarias y solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando existan dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones de participación.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Cuando durante el proceso se configure o se evidencie una situación que constituya una restricción de participación, se aplicarán las consecuencias previstas en el presente Portafolio, en las condiciones específicas de la convocatoria y en las normas vigentes.

8.3. Aplicación de la normativa vigente

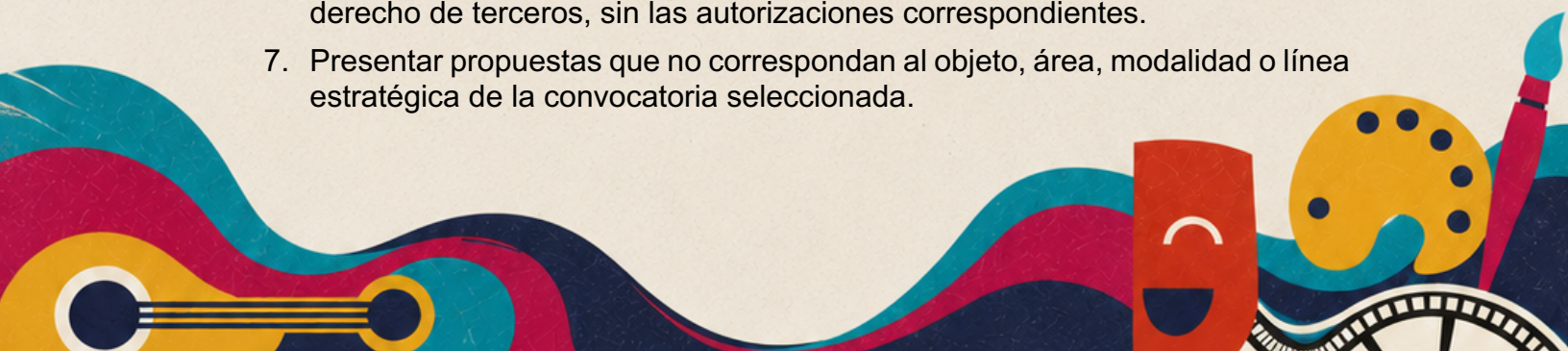
Las restricciones establecidas en el presente Portafolio se aplicarán sin perjuicio de las demás inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones normativas vigentes.

El desconocimiento de una restricción de participación no exime al participante de las consecuencias administrativas, legales o contractuales que correspondan.

9. Causales de rechazo

La Secretaría de Cultura de Ibagué rechazará las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de las demás previstas en las condiciones específicas de cada convocatoria:

1. Presentar la propuesta por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre de la convocatoria.
2. No cumplir con las condiciones generales de participación o con los requisitos específicos establecidos para la convocatoria a la cual se postula.
3. Encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o restricciones de participación previstas en el presente Portafolio o en la normatividad vigente.
4. No aportar los documentos administrativos o técnicos exigidos como requisitos habilitantes, o no subsanar, dentro del plazo establecido, aquellos documentos o requisitos que sean susceptibles de subsanación.
5. Presentar información o documentación falsa, adulterada, inconsistente o que induzca a error durante cualquiera de las etapas del proceso.
6. Presentar una propuesta cuyo contenido vulnere derechos de autor, derechos conexos, derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho de terceros, sin las autorizaciones correspondientes.
7. Presentar propuestas que no correspondan al objeto, área, modalidad o línea estratégica de la convocatoria seleccionada.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

8. Presentar una misma propuesta en más de una convocatoria del Portafolio, cuando las condiciones específicas no lo permitan.
9. Incluir en los documentos técnicos información que permita identificar al participante en aquellas convocatorias cuya evaluación deba realizarse bajo la modalidad de seudónimo.
10. Presentar propuestas que hayan sido ejecutadas, finalizadas o financiadas en su totalidad con recursos públicos antes de la publicación de la presente convocatoria, salvo que las condiciones específicas del estímulo dispongan lo contrario.
11. Presentar propuestas cuyo contenido promueva o incite a la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia, el odio, la vulneración de los derechos humanos o cualquier conducta contraria a la Constitución y la ley.
12. No acreditar la titularidad, autorización o disponibilidad de los derechos, permisos, licencias o demás requisitos legales indispensables para la ejecución de la propuesta, cuando estos sean exigibles.
13. Presentar la propuesta por un medio diferente al dispuesto por la Secretaría de Cultura o incumplir el procedimiento de inscripción establecido en la convocatoria.
14. Las demás situaciones que, de acuerdo con las condiciones generales o específicas de cada convocatoria, constituyan causal expresa de rechazo.

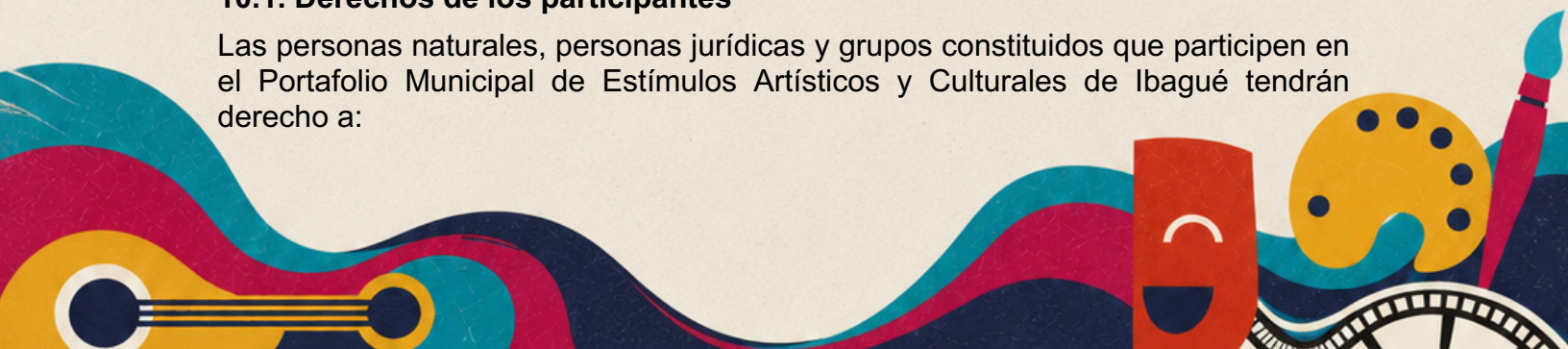
Parágrafo 1. La posibilidad de subsanar aplica únicamente para aquellos documentos o requisitos expresamente definidos como subsanables por la Secretaría de Cultura. En ningún caso será posible subsanar aspectos relacionados con el contenido técnico de la propuesta, los criterios de evaluación o las condiciones que otorguen puntaje.

Parágrafo 2. El rechazo de una propuesta será informado al participante mediante la publicación de los resultados de la etapa de verificación documental o del acto administrativo correspondiente, indicando la causal que dio lugar a la decisión.

10. Derechos y obligaciones de los participantes y beneficiarios

10.1. Derechos de los participantes

Las personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos que participen en el Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué tendrán derecho a:





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

- a. Participar en igualdad de condiciones, conforme a los principios de transparencia, publicidad, mérito, imparcialidad y debido proceso.
- b. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las condiciones de participación, el cronograma y las diferentes etapas de la convocatoria.
- c. Presentar observaciones, solicitudes o aclaraciones dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- d. Conocer los resultados de cada una de las etapas del proceso mediante los canales oficiales definidos por la Secretaría de Cultura.
- e. Solicitar, cuando haya lugar, las aclaraciones relacionadas con la evaluación de su propuesta, de conformidad con el procedimiento establecido por la Secretaría de Cultura.
- f. Que la información suministrada sea tratada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

10.2. Obligaciones de los participantes

Quienes participen en el Portafolio deberán:

- a. Leer y aceptar las condiciones generales y específicas de la convocatoria.
- b. Presentar información veraz, completa y verificable durante todas las etapas del proceso.
- c. Cumplir los requisitos generales y específicos establecidos para la convocatoria en la cual participan.
- d. Presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos.
- e. Atender oportunamente los requerimientos de la Secretaría de Cultura, incluidos aquellos relacionados con la etapa de subsanación.
- f. Garantizar que la propuesta presentada respeta los derechos de autor, los derechos conexos y demás normas sobre propiedad intelectual.
- g. Abstenerse de presentar documentación falsa, adulterada o que induzca a error a la administración.
- h. Informar oportunamente cualquier situación que genere conflicto de interés o que pueda afectar su participación en la convocatoria.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

10.3. Derechos de los beneficiarios

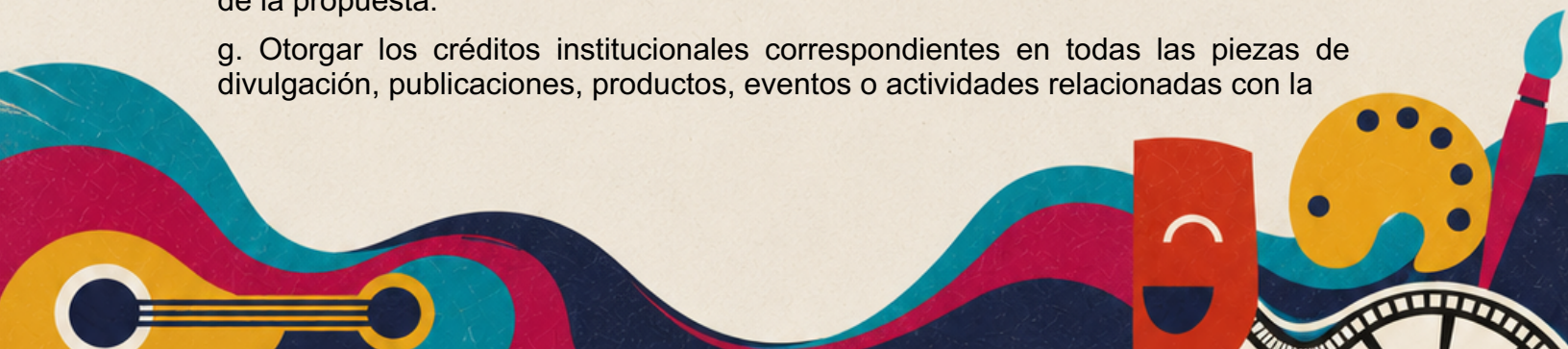
Los participantes que resulten seleccionados como beneficiarios de los estímulos tendrán derecho a:

- a. Recibir el estímulo económico asignado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Secretaría de Cultura.
- b. Recibir acompañamiento y orientación por parte de la Secretaría de Cultura durante la ejecución de la propuesta, cuando ello sea necesario.
- c. Ser reconocidos como beneficiarios del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué.
- d. Conservar los derechos morales y patrimoniales sobre las obras, productos o creaciones desarrolladas, de conformidad con la legislación colombiana sobre derechos de autor, sin perjuicio de las autorizaciones de uso que deban otorgarse a la Secretaría de Cultura para fines de divulgación, circulación, promoción y memoria institucional.

10.4. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones previstas para los participantes, quienes resulten beneficiarios deberán:

- a. Aceptar formalmente el estímulo dentro del plazo establecido por la Secretaría de Cultura.
- b. Suscribir y presentar la documentación requerida para la legalización del estímulo, en los términos y plazos establecidos.
- c. Ejecutar la propuesta aprobada conforme al cronograma, presupuesto, objetivos y actividades presentadas, salvo las modificaciones previamente autorizadas por la Secretaría de Cultura.
- d. Destinar los recursos exclusivamente al desarrollo de la propuesta seleccionada.
- e. Presentar los informes técnicos, financieros y los productos comprometidos en las condiciones específicas de la convocatoria.
- f. Informar de manera inmediata cualquier situación que impida o afecte la ejecución de la propuesta.
- g. Otorgar los créditos institucionales correspondientes en todas las piezas de divulgación, publicaciones, productos, eventos o actividades relacionadas con la





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

ejecución del estímulo, utilizando la imagen institucional y los lineamientos de comunicaciones definidos por la Alcaldía de Ibagué y la Secretaría de Cultura.

h. Participar en las actividades de socialización, circulación, seguimiento o evaluación convocadas por la Secretaría de Cultura cuando sean requeridas.

i. Cumplir las disposiciones tributarias, contractuales y administrativas derivadas del otorgamiento del estímulo.

j. Conservar los soportes de ejecución de la propuesta y suministrar la información que sea requerida por los organismos de control o por la Secretaría de Cultura.

k. Reintegrar total o parcialmente los recursos recibidos cuando se configure alguna de las causales de incumplimiento establecidas en el presente Portafolio o en la normatividad vigente.

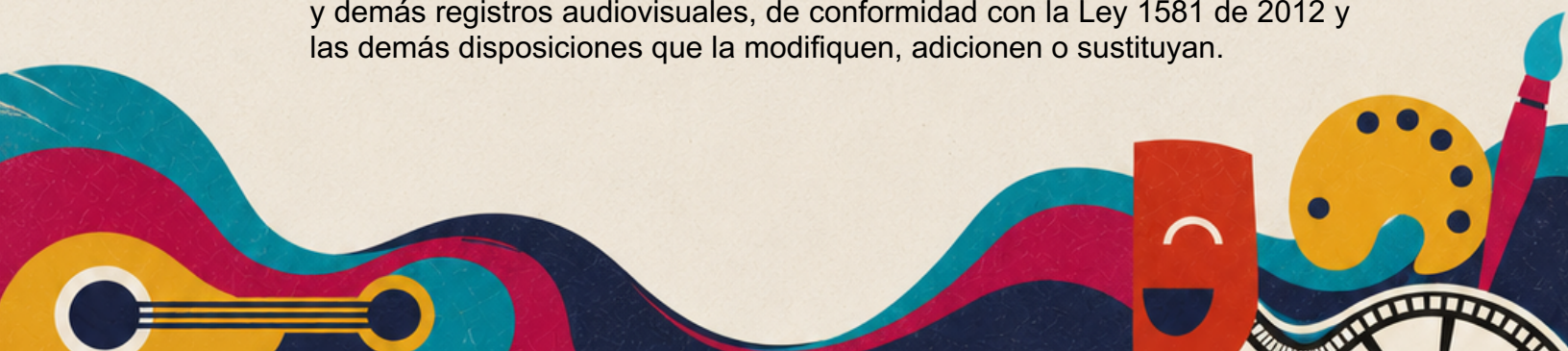
Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Portafolio o en las condiciones específicas de cada convocatoria podrá dar lugar a la pérdida del estímulo, la exigencia de reintegro de los recursos, la imposición de las medidas administrativas a que haya lugar y las demás acciones previstas en la legislación vigente.

PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Cuando la ejecución de las propuestas contemple la participación de niñas, niños o adolescentes como beneficiarios, participantes, intérpretes, creadores, artistas, talleristas, integrantes de agrupaciones o en cualquier otra calidad, el beneficiario del estímulo será el único responsable de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección integral de los derechos de esta población.

En consecuencia, antes del inicio de las actividades, el beneficiario deberá contar, según corresponda, con los siguientes documentos y condiciones:

- Autorización previa, expresa e informada suscrita por el padre, madre, representante legal o quien ejerza la custodia del menor de edad para su participación en las actividades previstas en el proyecto.
- Autorización para el tratamiento de datos personales y el uso de imagen, voz y demás registros audiovisuales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

- Cuando las actividades se desarrollen en instituciones educativas, hogares infantiles, centros de protección, organizaciones sociales u otros espacios institucionales, deberá contarse con la autorización de la entidad correspondiente, cuando esta sea exigible.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, bienestar, integridad física, emocional y psicológica de las niñas, niños y adolescentes durante la ejecución del proyecto.
- Desarrollar las actividades en entornos protectores, libres de cualquier forma de violencia, discriminación, explotación, maltrato, abuso, acoso o vulneración de derechos.
- Garantizar que la participación de niñas, niños y adolescentes tenga un carácter voluntario, respetuoso de su dignidad, edad, nivel de desarrollo y autonomía progresiva, sin afectar el ejercicio de sus derechos fundamentales.
- Abstenerse de utilizar la imagen, datos personales o cualquier información que permita identificar a los menores de edad para fines diferentes a los autorizados por sus representantes legales o a los estrictamente relacionados con la ejecución, divulgación y seguimiento del proyecto.

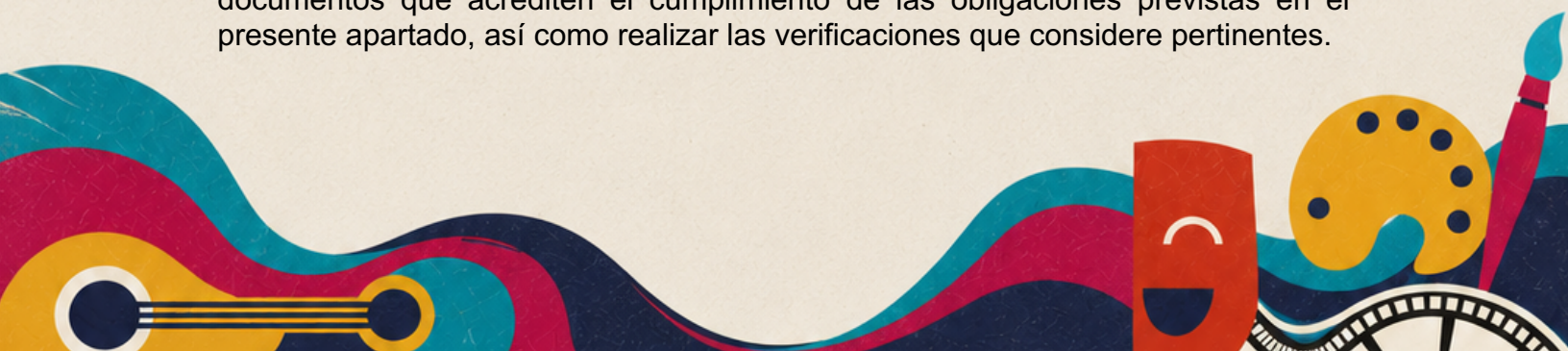
Responsabilidad del beneficiario

La Secretaría de Cultura de Ibagué no asumirá la representación, custodia, supervisión permanente ni las obligaciones derivadas de la participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades ejecutadas por los beneficiarios.

El beneficiario será el único responsable por la obtención de las autorizaciones, permisos y consentimientos que resulten necesarios, así como por el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la participación de menores de edad durante la ejecución del proyecto.

Facultad de verificación

La Secretaría de Cultura podrá solicitar, en cualquier momento de la ejecución del estímulo, copia de las autorizaciones, consentimientos, permisos o demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apartado, así como realizar las verificaciones que considere pertinentes.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

La no presentación de estos documentos, cuando sean requeridos, podrá dar lugar a la suspensión de las actividades relacionadas con menores de edad, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas, contractuales o legales a que haya lugar.

Exoneración de responsabilidad

El beneficiario mantendrá indemne al Municipio de Ibagué y a la Secretaría de Cultura frente a cualquier reclamación, investigación, proceso judicial, administrativo o disciplinario derivado del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la participación de niñas, niños y adolescentes durante la ejecución del proyecto.

11. Atención a la ciudadanía y canales de comunicación

La Secretaría de Cultura de Ibagué dispondrá de diferentes canales de atención para brindar orientación, resolver inquietudes y acompañar a los participantes durante las distintas etapas del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales.

Las consultas relacionadas con las condiciones de participación, el proceso de inscripción, la presentación de documentos, el cronograma, la evaluación y los resultados podrán realizarse a través de los canales oficiales definidos por la Secretaría de Cultura.

Los canales oficiales de atención son:

- **Plataforma de convocatorias:** www.estimulosibague.gov.co
- **Correo electrónico:** estimulos@ibague.gov.co
- **Teléfono:** 3138401221
- **Atención presencial:** Secretaría de Cultura de Ibagué, en el horario de atención al público establecido por la Administración Municipal. De lunes a jueves de 7:30 am a 4:30 pm y viernes de 7:00 am a 3:00 pm
-

La Secretaría de Cultura brindará orientación de carácter general sobre las condiciones de las convocatorias; sin embargo, en ningún caso asesorará la formulación, estructuración o contenido técnico de las propuestas presentadas por los participantes.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Toda la información relacionada con el Portafolio Municipal de Estímulos, incluyendo actos administrativos, modificaciones al cronograma, resultados de las diferentes etapas, respuestas a observaciones y demás comunicaciones oficiales, será publicada a través de la plataforma oficial www.estimulosibague.gov.co y de los canales institucionales de la Alcaldía de Ibagué y la Secretaría de Cultura.

Los participantes son responsables de consultar periódicamente estos medios y de mantener actualizada la información de contacto registrada durante el proceso de inscripción, ya que las comunicaciones realizadas por estos canales se entenderán conocidas para todos los efectos de la convocatoria.

12. Paso a paso para participar en el Portafolio Municipal de Estímulos

Con el propósito de facilitar la participación de artistas, gestores, organizaciones y demás agentes culturales, la Secretaría de Cultura de Ibagué presenta el siguiente paso a paso, que orienta el proceso de inscripción y participación en las convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales.

Paso 1. Consulte el Portafolio Municipal de Estímulos

Lea detenidamente las condiciones generales de participación y las condiciones específicas de la convocatoria de su interés. Verifique que cumple con el perfil del participante, los requisitos establecidos, la documentación exigida y las fechas definidas en el cronograma.

Paso 2. Seleccione la convocatoria

Identifique la convocatoria que mejor se ajuste a las características de su propuesta, teniendo en cuenta el área artística o cultural, la modalidad, el objeto del estímulo, el perfil de los participantes y los criterios de evaluación.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Paso 3. Prepare la documentación

Reúna la totalidad de los documentos administrativos y técnicos requeridos para la convocatoria a la que desea postularse. Verifique que la información esté completa, sea legible y corresponda a los formatos y condiciones establecidos.

Cuando la convocatoria contemple evaluación bajo la modalidad de seudónimo, asegúrese de cumplir las instrucciones específicas para la presentación de la propuesta técnica.

Paso 4. Realice la inscripción

Ingresa a la plataforma oficial www.estimulosibague.gov.co, diligencie el formulario de inscripción y cargue la totalidad de los documentos requeridos antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Una vez finalizado el proceso de inscripción, verifique que la información registrada sea correcta y conserve el comprobante o número de registro generado por la plataforma.

Paso 5. Verificación de requisitos

La Secretaría de Cultura realizará la revisión de la documentación presentada con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de participación y de los requisitos habilitantes.

Cuando corresponda, se habilitará el período de subsanación para que los participantes completen o corrijan únicamente los documentos que sean susceptibles de subsanar, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Paso 6. Evaluación de las propuestas

Las propuestas habilitadas serán evaluadas por jurados designados por la Secretaría de Cultura, quienes aplicarán los criterios de evaluación definidos para cada convocatoria y emitirán el concepto técnico correspondiente.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Paso 7. Publicación de resultados

Los resultados del proceso serán publicados en la plataforma oficial del Portafolio y en los demás canales institucionales definidos por la Secretaría de Cultura.

La publicación contendrá la relación de las propuestas seleccionadas, las propuestas elegibles cuando aplique y las propuestas rechazadas, de conformidad con lo establecido en las condiciones de la convocatoria.

Paso 8. Legalización del estímulo

Los participantes seleccionados deberán presentar la documentación requerida para la aceptación y legalización del estímulo dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Cultura, incluyendo la carta de aceptación y compromiso.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la pérdida del estímulo y a la aplicación de las medidas previstas en el presente Portafolio.

Paso 9. Ejecución de la propuesta

Los beneficiarios desarrollarán la propuesta aprobada conforme al cronograma, presupuesto, objetivos y actividades presentadas, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Portafolio y en las condiciones específicas de la convocatoria.

Durante esta etapa, la Secretaría de Cultura podrá realizar actividades de seguimiento, acompañamiento y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Paso 10. Cierre del estímulo

Una vez finalizada la ejecución, el beneficiario deberá presentar los informes, productos, evidencias y demás documentos exigidos para acreditar el cumplimiento de la propuesta y proceder al cierre administrativo del estímulo, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

13. Documentos necesarios para participar

Los participantes deberán presentar los documentos administrativos y técnicos exigidos para el tipo de participante con el cual se inscriben en el Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué.

La Secretaría de Cultura verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y, cuando corresponda, habilitará un período para la subsanación de los documentos administrativos que así lo permitan. Los documentos técnicos que hacen parte de la propuesta **no serán subsanables**, por cuanto constituyen el contenido sujeto a evaluación por parte de los jurados.

13.1. Personas naturales

Documento	Subsanable
Copia legible del documento de identidad por ambas caras.	No
Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	No
Certificación o acto administrativo que acredite la representación de comunidades o grupos étnicos (cuando aplique).	Sí
Formulario de inscripción completamente diligenciado en la plataforma.	No
Propuesta técnica con la cual se postula, de acuerdo con las condiciones específicas de la convocatoria.	No
Documentos técnicos o anexos exigidos por la convocatoria (presupuesto, cronograma, portafolio, muestras, soportes, etc.).	No
Pantallazo de evidencia de las respuestas registradas en el formulario de caracterización del sector cultural de Ibagué Enlace al formulario: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScZUy52zoDS0KqsZj_ayzthU46oK7j20Hqe6jG4Ohz4ITnnBaA/viewform	No



Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

13.2. Personas jurídicas

Documento	Subsanable
Copia legible del documento de identidad del representante legal.	No
Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres (3) meses.	No
Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	No
Certificación o acto administrativo que acredite la representación de comunidades o grupos étnicos (cuando aplique).	Sí
Formulario de inscripción completamente diligenciado en la plataforma.	No
Propuesta técnica con la cual se postula.	No
Documentos técnicos o anexos exigidos en la convocatoria.	No
Pantallazo de evidencia de las respuestas registradas en el formulario de caracterización del sector cultural de Ibagué diligenciada por cada integrante Enlace al formulario: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScZUy52zoDS0KqsZj_ayzthU46oK7j20Hqe6jG4Ohz4ITnnBaA/viewform	No

13.3. Grupos constituidos

Documento	Subsanable
Copia legible del documento de identidad de todos los integrantes del grupo.	No
Relación completa de los integrantes del grupo constituido, indicando el representante y los datos de contacto.	No
Registro Único Tributario (RUT) actualizado del representante del grupo.	No
Certificación o acto administrativo que acredite la representación de comunidades o grupos étnicos (cuando aplique).	Sí



Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Carta de conformación del grupo constituido, suscrita por todos los integrantes, en la que se designe al representante del grupo.	Sí
Formulario de inscripción completamente diligenciado en la plataforma.	No
Propuesta técnica con la cual se postula.	No
Documentos técnicos o anexos exigidos en la convocatoria.	No
Pantallazo de evidencia de las respuestas registradas en el formulario de caracterización del sector cultural de Ibagué diligenciada por cada integrante Enlace al formulario: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScZUy52zoDS0KqsZj_ayzthU46oK7j20Hqe6jG4Ohz4ITnnBaA/viewform	No

Salvo que la ficha de las condiciones específicas disponga otra cosa, cada documento técnico adicional deberá presentarse en un solo archivo PDF, peso máximo de veinte (20) MB. Los enlaces deberán ser públicos y funcionales.

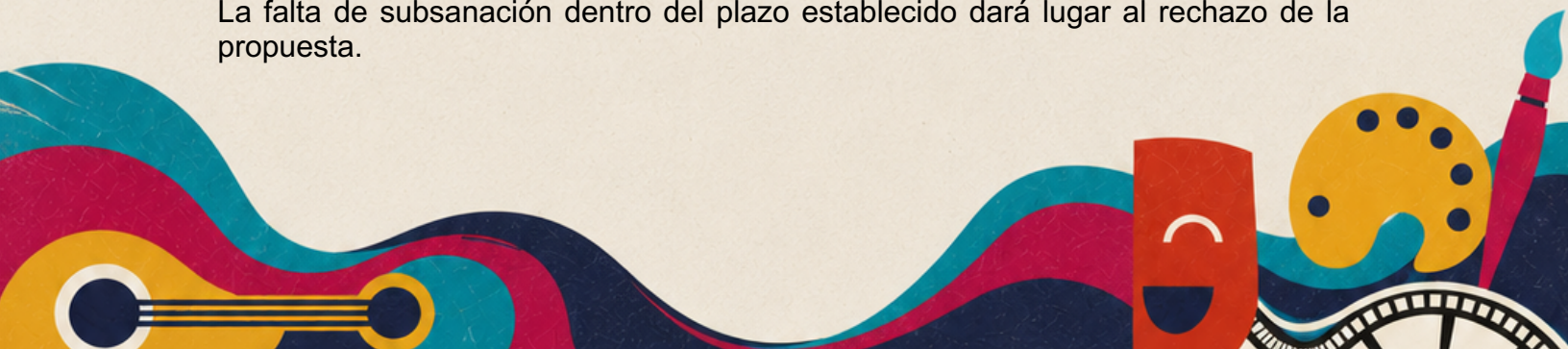
13.4 Regla de subsanación.

La subsanación se limitará exclusivamente a los documentos administrativos expresamente definidos como subsanables en el presente Portafolio o en las condiciones específicas de cada convocatoria.

En ningún caso serán susceptibles de subsanación, modificación, reemplazo o complementación la propuesta técnica, los documentos técnicos objeto de evaluación, el Video de postulación, el documento de trayectoria o cualquier otro elemento que otorgue puntaje o que constituya el contenido sustancial de la propuesta.

Cuando un documento administrativo subsanable no haya sido presentado, se encuentre incompleto o requiera actualización, el participante podrá aportarlo o corregirlo dentro del término establecido en el cronograma.

La falta de subsanación dentro del plazo establecido dará lugar al rechazo de la propuesta.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

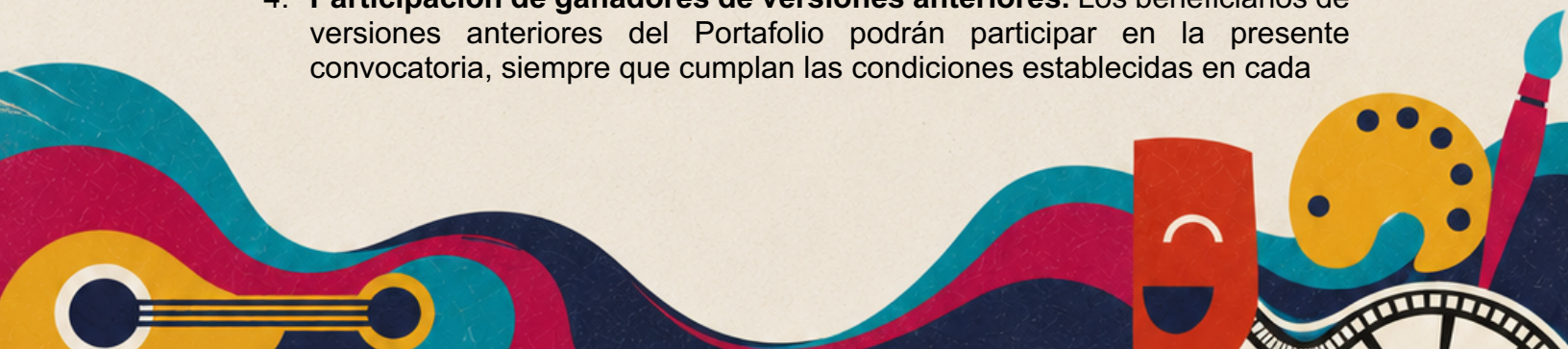
Consideraciones generales

- Los documentos administrativos tienen como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en la convocatoria.
- Los documentos técnicos corresponden al contenido de la propuesta que será evaluada por los jurados y **no podrán ser modificados, reemplazados o complementados** una vez cierre la convocatoria.
- La Secretaría de Cultura únicamente permitirá la subsanación de aquellos documentos administrativos expresamente señalados como **subsanables**, dentro del término establecido en el cronograma.
- La falta de presentación de un documento no subsanable o el incumplimiento del plazo otorgado para subsanar dará lugar al rechazo de la propuesta, conforme a las causales previstas en el presente Portafolio.

14. Aspectos a tener en cuenta

Antes de presentar una propuesta al Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué, los participantes deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones generales:

1. **Lectura de las condiciones de participación.** La inscripción de una propuesta implica la aceptación de las condiciones generales y específicas del Portafolio Municipal de Estímulos. Es responsabilidad de cada participante conocer y cumplir los requisitos establecidos para la convocatoria a la que se postula.
2. **Una única participación.** Cada persona natural únicamente podrá presentar una (1) propuesta o hacer parte de un (1) grupo constituido dentro del Portafolio. En consecuencia, ninguna persona podrá participar simultáneamente como proponente individual, representante legal de una persona jurídica, integrante de un grupo constituido o integrante de otra propuesta. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al rechazo de todas las propuestas involucradas.
3. **Asignación de estímulos.** Cada participante solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo dentro de la Fase 2 del Portafolio Municipal de Estímulos.
4. **Participación de ganadores de versiones anteriores.** Los beneficiarios de versiones anteriores del Portafolio podrán participar en la presente convocatoria, siempre que cumplan las condiciones establecidas en cada





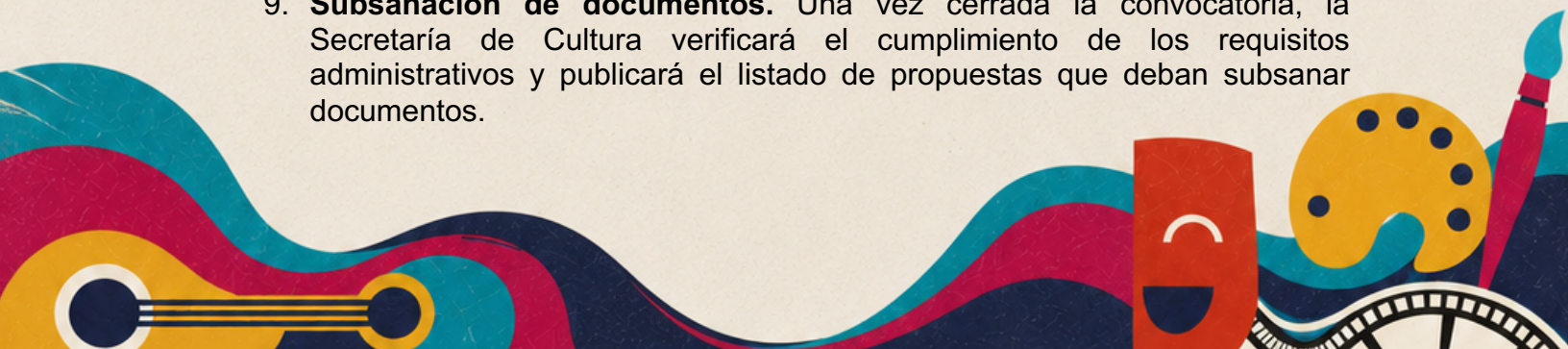
Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

estímulo. No obstante, quienes hayan resultado ganadores de una convocatoria específica en la versión 2025 no podrán ser beneficiarios del mismo estímulo, salvo las excepciones expresamente previstas en las condiciones particulares de la convocatoria.

5. **Residencia o domicilio.** Cuando una convocatoria exija residencia en el municipio de Ibagué, esta deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 76 del Código Civil Colombiano, entendiéndose como el lugar donde la persona habita de manera permanente o desarrolla regularmente su actividad laboral, profesional, económica o cultural, acompañado del ánimo de permanecer en él.
6. **Derechos de autor.** Los participantes deberán ser titulares de los derechos morales y patrimoniales sobre las obras, proyectos o contenidos presentados, o acreditar las autorizaciones, licencias o cesiones correspondientes cuando estos incorporen obras o materiales de terceros. La Secretaría de Cultura no asumirá responsabilidad por reclamaciones derivadas de la vulneración de derechos de propiedad intelectual.
7. **Calidad y disponibilidad de los archivos.** Es responsabilidad del participante verificar que todos los documentos, enlaces, archivos digitales, videos, audios, fotografías o demás soportes puedan ser abiertos, consultados y reproducidos correctamente durante las etapas de verificación y evaluación.

Cuando una convocatoria requiera la entrega de material físico, el participante deberá garantizar que los dispositivos de almacenamiento (USB, CD, DVD u otros medios) funcionen correctamente y sean compatibles con diferentes sistemas operativos. La Secretaría de Cultura no será responsable por archivos corruptos, ilegibles o inaccesibles. La imposibilidad de acceder a la propuesta podrá dar lugar al rechazo de la misma.

8. **Veracidad de la información.** Toda la información suministrada durante el proceso de inscripción deberá ser veraz, completa y verificable. La presentación de documentos falsos, alterados o inconsistentes ocasionará el rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.
9. **Subsanación de documentos.** Una vez cerrada la convocatoria, la Secretaría de Cultura verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y publicará el listado de propuestas que deban subsanar documentos.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Únicamente podrán subsanarse los documentos expresamente definidos como subsanables en el presente Portafolio. En ningún caso será posible modificar, reemplazar o complementar la propuesta técnica ni los documentos que constituyan criterios de evaluación.

El término para realizar la subsanación será el establecido en el cronograma oficial de la convocatoria. Vencido dicho plazo sin que el participante atienda el requerimiento, la propuesta será rechazada.

10. **Publicación de resultados de verificación.** Finalizada la etapa de revisión documental, la Secretaría de Cultura publicará los resultados de la verificación en la plataforma oficial del Portafolio y en los canales institucionales de la Alcaldía de Ibagué. Asimismo, las notificaciones correspondientes serán enviadas al correo electrónico registrado por el participante durante la inscripción.
11. **Modificación de grupos constituidos.** En caso de resultar beneficiario, el grupo constituido podrá solicitar la sustitución de hasta el veinte por ciento (20 %) de sus integrantes, siempre que exista una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada y se cuente con autorización previa y escrita de la Secretaría de Cultura.

Cuando el número de integrantes del grupo sea inferior a cinco (5), la sustitución de un (1) integrante podrá autorizarse excepcionalmente, siempre que se acredite la situación de fuerza mayor o caso fortuito y que el cambio no afecte la naturaleza, conformación esencial, capacidad técnica ni los criterios que determinaron la selección de la propuesta.
12. **Aplicación de las restricciones.** Las restricciones de participación, las inhabilidades y las incompatibilidades previstas en el presente Portafolio serán verificadas durante todas las etapas del proceso, incluso antes del desembolso de los recursos. En el caso de personas jurídicas y grupos constituidos, la configuración de alguna causal respecto de cualquiera de sus integrantes afectará la totalidad de la propuesta.
13. **Canales oficiales.** Toda la información relacionada con el Portafolio Municipal de Estímulos, incluidos cronogramas, actos administrativos, resultados y comunicaciones oficiales, será publicada a través de la plataforma oficial www.estimulosibague.gov.co y los canales institucionales de la Secretaría de Cultura. Las inquietudes sobre las





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

condiciones de participación podrán dirigirse al correo electrónico estimulos@ibague.gov.co.

Parágrafo. La Secretaría de Cultura podrá realizar verificaciones adicionales sobre la información suministrada por los participantes en cualquier etapa del proceso y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para garantizar la transparencia, legalidad y correcta asignación de los recursos públicos destinados al fomento cultural.

14.1. Uso de herramientas de inteligencia artificial

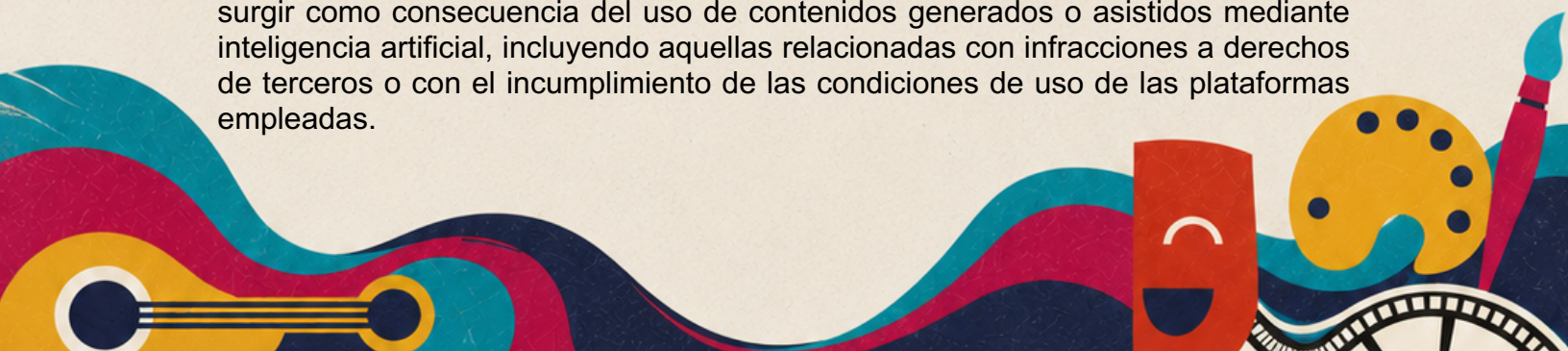
El Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué reconoce que las herramientas de inteligencia artificial pueden constituir un apoyo para los procesos de creación, investigación, formulación, producción, documentación o divulgación de proyectos culturales.

En consecuencia, su utilización estará permitida, siempre que el participante mantenga la autoría, dirección intelectual y responsabilidad sobre la propuesta presentada.

Cuando el participante haga uso de herramientas de inteligencia artificial generativa para la elaboración total o parcial de textos, imágenes, audio, video, código, diseños, composiciones u otros contenidos que hagan parte de la postulación o de los productos derivados del estímulo, deberá declararlo de manera expresa cuando la convocatoria o la Secretaría de Cultura así lo requieran.

En todo caso, el uso de estas herramientas no exime al participante de la responsabilidad sobre la originalidad, veracidad, legalidad y calidad de los contenidos presentados, ni del cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de autor, derechos conexos, propiedad intelectual, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.

Los participantes serán los únicos responsables por las reclamaciones que puedan surgir como consecuencia del uso de contenidos generados o asistidos mediante inteligencia artificial, incluyendo aquellas relacionadas con infracciones a derechos de terceros o con el incumplimiento de las condiciones de uso de las plataformas empleadas.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

La utilización de herramientas de inteligencia artificial no otorgará ventajas ni desventajas durante el proceso de evaluación. Los jurados valorarán exclusivamente la calidad, pertinencia, viabilidad, coherencia e impacto de la propuesta, conforme a los criterios establecidos en cada convocatoria.

15. Verificación, evaluación y selección de proyectos y postulaciones

La Secretaría de Cultura de Ibagué adelantará el proceso de verificación, evaluación y selección de las propuestas presentadas al Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales, garantizando los principios de transparencia, objetividad, igualdad, publicidad, debido proceso y mérito.

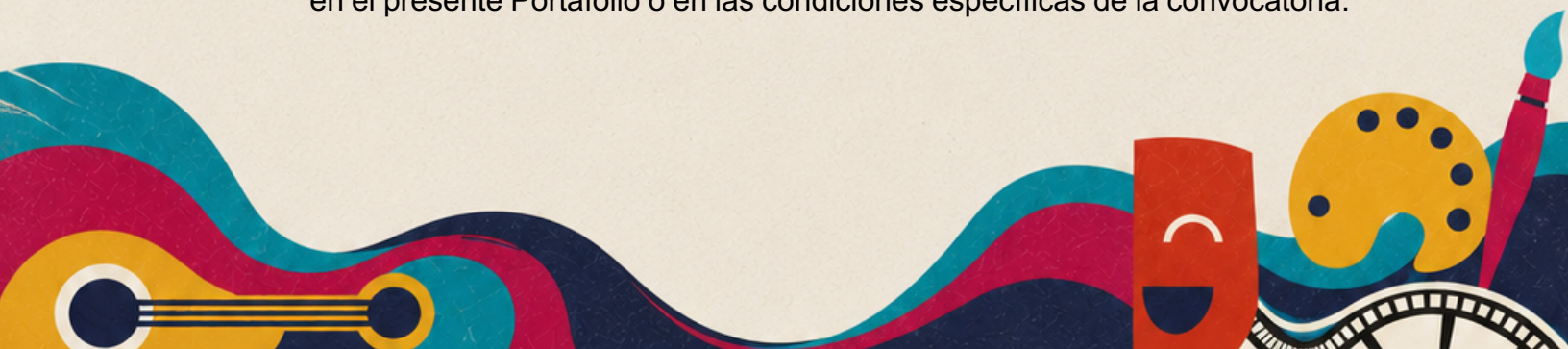
El proceso se desarrollará en tres (3) etapas sucesivas: **verificación de requisitos**, **evaluación por jurados** y **selección de beneficiarios**, conforme a las condiciones generales y específicas de cada convocatoria.

15.1. Verificación de requisitos

Una vez finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría de Cultura realizará la revisión de la documentación presentada por los participantes con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones generales de participación, los requisitos habilitantes y la documentación administrativa y técnica exigida para cada convocatoria.

Como resultado de esta etapa, las propuestas podrán obtener alguno de los siguientes estados:

- **Habilitada:** cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos y continúa a la etapa de evaluación.
- **Por subsanar:** cuando presenta observaciones relacionadas con documentos administrativos susceptibles de subsanación.
- **Rechazada:** cuando incurre en alguna de las causales de rechazo previstas en el presente Portafolio o en las condiciones específicas de la convocatoria.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Cuando la propuesta sea susceptible de subsanación, la Secretaría de Cultura publicará el listado correspondiente y otorgará el término establecido en el cronograma para que el participante allegue la documentación requerida.

La subsanación únicamente procederá respecto de los documentos administrativos expresamente definidos como subsanables. En ningún caso podrán modificarse, reemplazarse o complementarse la propuesta técnica, los documentos objeto de evaluación ni aquellos aspectos que otorguen puntaje.

Finalizado el período de subsanación, la Secretaría de Cultura publicará el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas, el cual constituirá la base para la etapa de evaluación.

La territorialidad deberá existir al cierre de la convocatoria. Para personas naturales se acreditará mediante residencia habitual en Ibagué o mediante vínculo laboral, profesional, económico o cultural permanente desarrollado en el municipio durante, al menos, los doce (12) meses anteriores al cierre. La simple realización ocasional de actividades no constituye vínculo territorial. Los soportes deberán identificar al participante, el periodo y la actividad desarrollada.

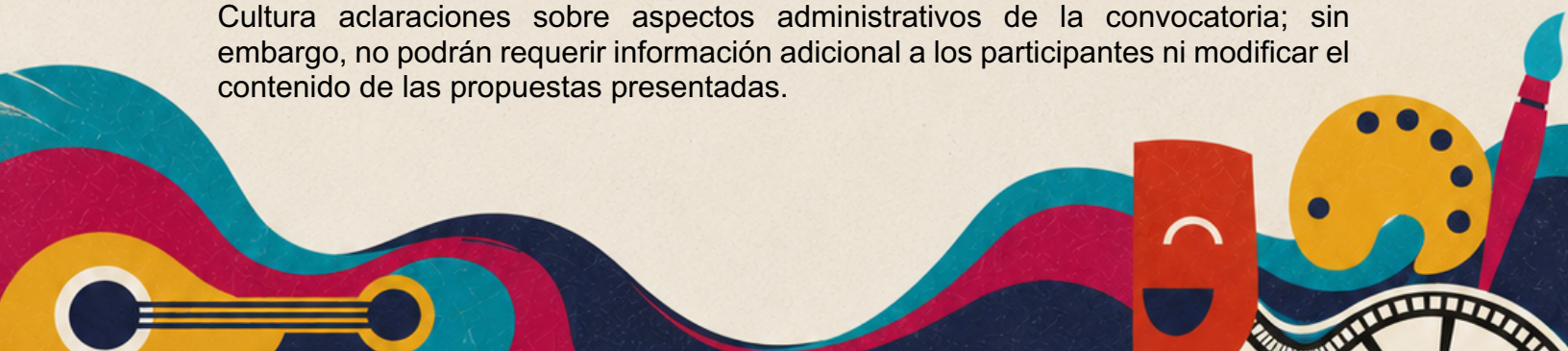
15.2. Evaluación de las propuestas

Las propuestas habilitadas serán evaluadas por jurados designados por la Secretaría de Cultura, quienes serán seleccionados por su idoneidad, experiencia y trayectoria en las áreas artísticas, culturales o patrimoniales correspondientes.

La evaluación se realizará exclusivamente con base en los criterios establecidos en las condiciones específicas de cada convocatoria, garantizando la independencia, imparcialidad y objetividad del proceso.

Cuando la convocatoria así lo establezca, la evaluación se desarrollará bajo la modalidad de seudónimo, con el propósito de garantizar que la valoración de las propuestas se fundamente exclusivamente en su calidad técnica, artística o cultural.

Durante el proceso de evaluación, los jurados podrán solicitar a la Secretaría de Cultura aclaraciones sobre aspectos administrativos de la convocatoria; sin embargo, no podrán requerir información adicional a los participantes ni modificar el contenido de las propuestas presentadas.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Como resultado de la evaluación, los jurados emitirán un concepto técnico debidamente motivado, en el que se establecerá el puntaje obtenido por cada propuesta y el orden de elegibilidad correspondiente.

Las decisiones de los jurados tendrán carácter técnico y autónomo y servirán como fundamento para la expedición del acto administrativo mediante el cual se otorgarán los estímulos.

15.3. Selección de beneficiarios

Con base en las recomendaciones emitidas por los jurados y en la disponibilidad presupuestal de cada convocatoria, la Secretaría de Cultura expedirá el acto administrativo mediante el cual se acoge el resultado de la evaluación y se designan los beneficiarios del Portafolio Municipal de Estímulos.

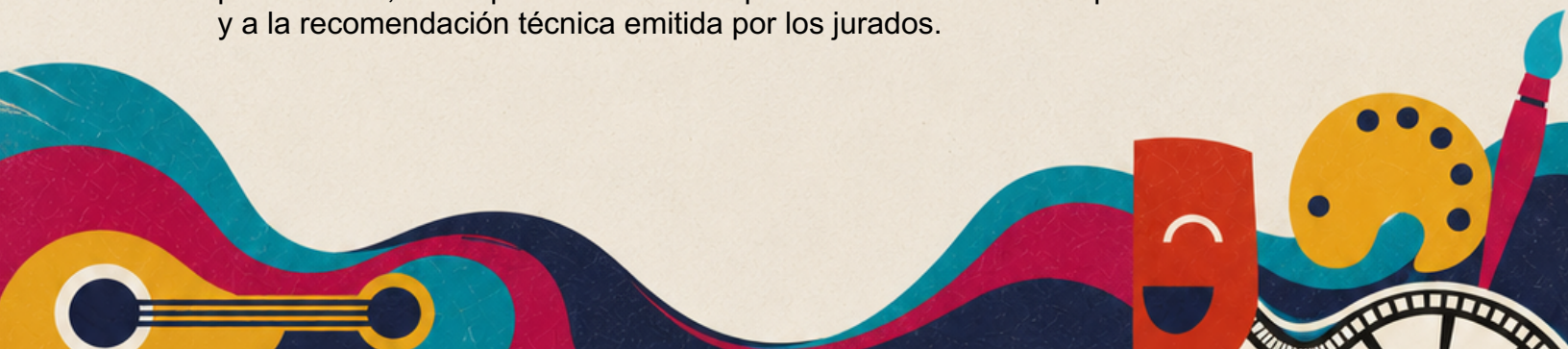
En caso de presentarse empate entre dos (2) o más propuestas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en las condiciones específicas de la respectiva convocatoria.

Cuando un participante seleccionado renuncie al estímulo, no presente la documentación requerida para su legalización, incumpla las condiciones de participación o se configure alguna causal que impida el otorgamiento del estímulo, la Secretaría de Cultura podrá asignarlo al siguiente participante en orden de elegibilidad, siempre que exista disponibilidad presupuestal y así lo permita la convocatoria.

Los resultados de cada convocatoria serán publicados en la plataforma oficial del Portafolio Municipal de Estímulos y en los canales institucionales de la Alcaldía de Ibagué.

15.4. Redistribución de recursos y declaratoria de desierta

La asignación de los estímulos estará condicionada a la calidad de las propuestas presentadas, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Portafolio y a la recomendación técnica emitida por los jurados.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

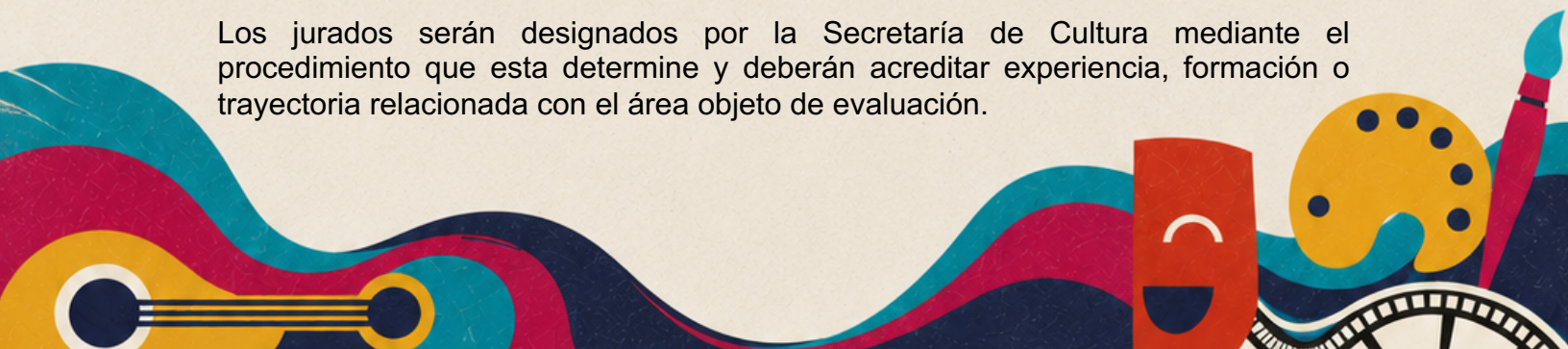
Cuando una convocatoria no cuente con un número suficiente de propuestas habilitadas o ninguna de ellas alcance las condiciones mínimas de calidad definidas en los criterios de evaluación, la Secretaría de Cultura de Ibagué, con fundamento en el concepto emitido por los jurados, podrá adoptar una o varias de las siguientes decisiones:

- Declarar desierto uno o varios estímulos cuando no existan propuestas que cumplan los requisitos de participación o que obtengan el puntaje mínimo establecido para ser beneficiarias.
- Declarar desierta la totalidad de una convocatoria cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna las condiciones técnicas, artísticas, culturales o administrativas requeridas.
- Redistribuir los recursos no asignados entre otras convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos que presenten una mayor demanda o cuenten con propuestas elegibles de alta calidad, siempre que exista disponibilidad presupuestal y dicha redistribución no altere el objeto general del Portafolio.
- Incrementar el número de estímulos en una misma convocatoria cuando existan propuestas elegibles que, aun cumpliendo los criterios de calidad establecidos, no alcancen inicialmente la asignación del recurso, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se garantice el principio de igualdad entre los participantes.
- Para ser susceptible de recibir un estímulo, toda propuesta deberá obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos sobre cien (100), salvo que las condiciones específicas de la convocatoria establezcan un puntaje diferente.

En ningún caso la existencia de disponibilidad presupuestal generará derecho adquirido para los participantes ni obligará a la Administración Municipal a asignar la totalidad de los recursos cuando las propuestas no cumplan las condiciones establecidas en el presente Portafolio.

15.5. Designación y funciones de los jurados

Los jurados serán designados por la Secretaría de Cultura mediante el procedimiento que esta determine y deberán acreditar experiencia, formación o trayectoria relacionada con el área objeto de evaluación.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Son funciones de los jurados:

- Analizar y evaluar las propuestas habilitadas conforme a los criterios establecidos en cada convocatoria.
- Emitir una evaluación técnica, objetiva y debidamente motivada.
- Recomendar la asignación de los estímulos de acuerdo con el puntaje obtenido por las propuestas.
- Declarar desierta una convocatoria o un estímulo cuando las propuestas presentadas no cumplan los estándares mínimos de calidad o no satisfagan los objetivos de la convocatoria, dejando constancia de las razones que sustentan dicha decisión.
- Atender las reuniones o sesiones de deliberación convocadas por la Secretaría de Cultura cuando ello sea necesario.

15.6. Publicación de resultados

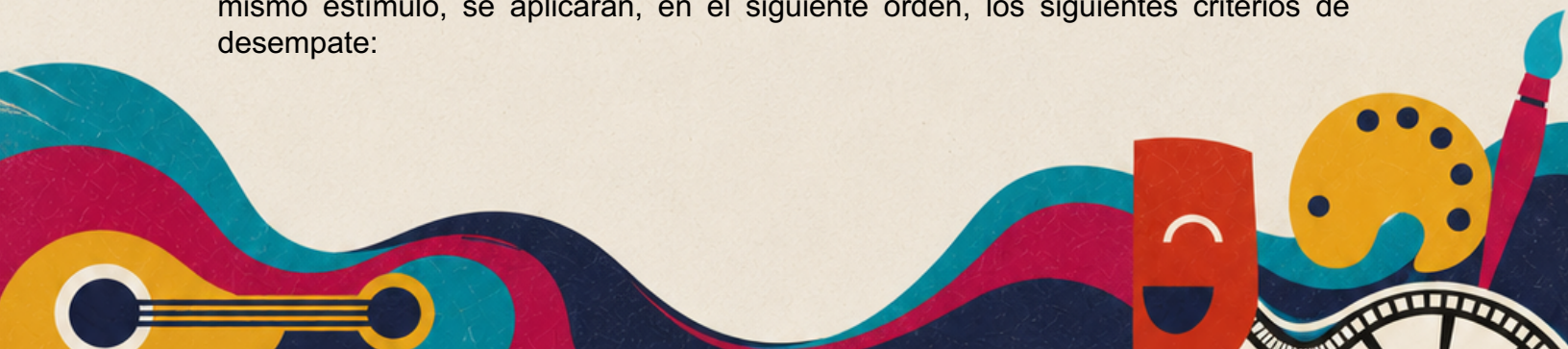
La Secretaría de Cultura publicará los resultados de la evaluación mediante los canales oficiales establecidos para el Portafolio Municipal de Estímulos.

La publicación contendrá:

- Relación de las propuestas beneficiarias.
- Puntaje obtenido por las propuestas evaluadas.
- Listado de elegibles, cuando la convocatoria así lo contemple.
- Relación de propuestas rechazadas, cuando corresponda.

15.7. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje final entre dos o más propuestas que aspiren al mismo estímulo, se aplicarán, en el siguiente orden, los siguientes criterios de desempate:





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

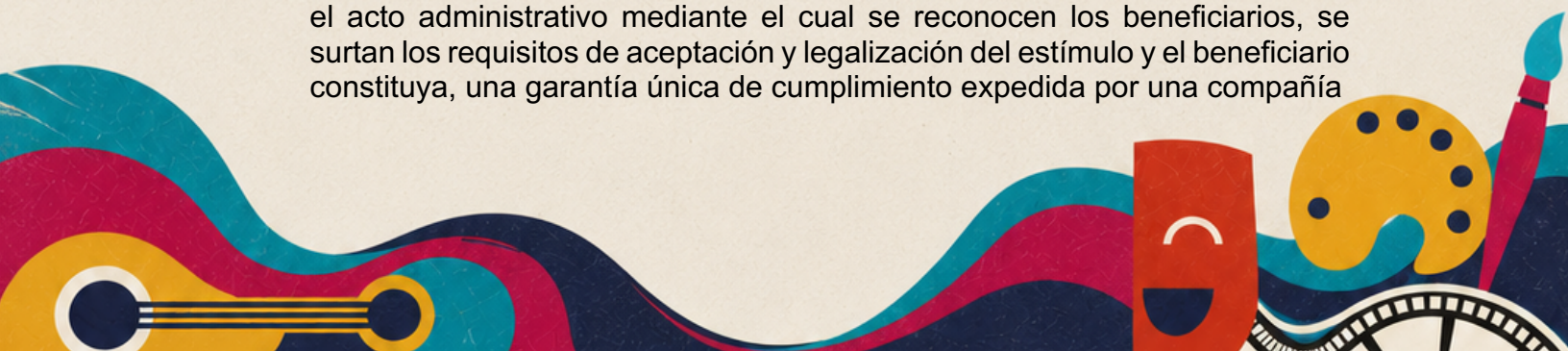
- Obtendrá prelación la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación con mayor ponderación dentro de la convocatoria correspondiente.
- Si el empate persiste, se comparará el puntaje obtenido en el segundo criterio de evaluación con mayor ponderación, y así sucesivamente hasta que el empate se resuelva.
- Si después de aplicar los criterios anteriores el empate continúa, tendrá prelación la propuesta que incorpore de manera más pertinente estrategias de participación ciudadana, apropiación social, formación de públicos, descentralización territorial o impacto comunitario, según la naturaleza de la convocatoria, de acuerdo con el concepto emitido por el jurado.
- Si el empate persiste, se dará prioridad a la propuesta presentada por un participante que no haya sido beneficiario del Portafolio Municipal de Estímulos de la vigencia inmediatamente anterior, siempre que esta información pueda ser verificada por la Secretaría de Cultura.
- Si aún subsiste el empate, la Secretaría de Cultura realizará un sorteo en audiencia pública o mediante un procedimiento transparente que garantice la igualdad de condiciones entre los participantes, dejando constancia en el acta correspondiente.

16. Forma de pago del estímulo e incentivo

Los estímulos económicos otorgados en el marco del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué se desembolsará de acuerdo con la disponibilidad del recurso, el cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Secretaría de Cultura y la expedición de los actos administrativos correspondientes.

La forma de pago de cada estímulo será definida en las condiciones específicas de la respectiva convocatoria. Como regla general, los desembolsos podrán realizarse de la siguiente manera:

- **Un único desembolso (100 %):** Aplicará cuando la naturaleza, el objeto, la cuantía del estímulo o las condiciones particulares de la convocatoria así lo permitan. El trámite para el desembolso se iniciará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se reconocen los beneficiarios, se surtan los requisitos de aceptación y legalización del estímulo y el beneficiario constituya, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del estímulo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del proyecto y mínimo cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía. Dicha garantía deberá estar a favor del Municipio de Ibagué, debidamente aprobada por la Secretaría de Cultura

- **Dos desembolsos:** un primer pago, del setenta por ciento (70%) una vez surtido el proceso de legalización del estímulo y cumplidos los requisitos administrativos, y un segundo pago del treinta (30%) contra la entrega y aprobación del informe final, los productos comprometidos y el concepto favorable del supervisor designado. De igual manera se debe contar con una póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del estímulo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del proyecto y mínimo cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía. Dicha garantía deberá estar a favor del Municipio de Ibagué, debidamente aprobada por la Secretaría de Cultura.

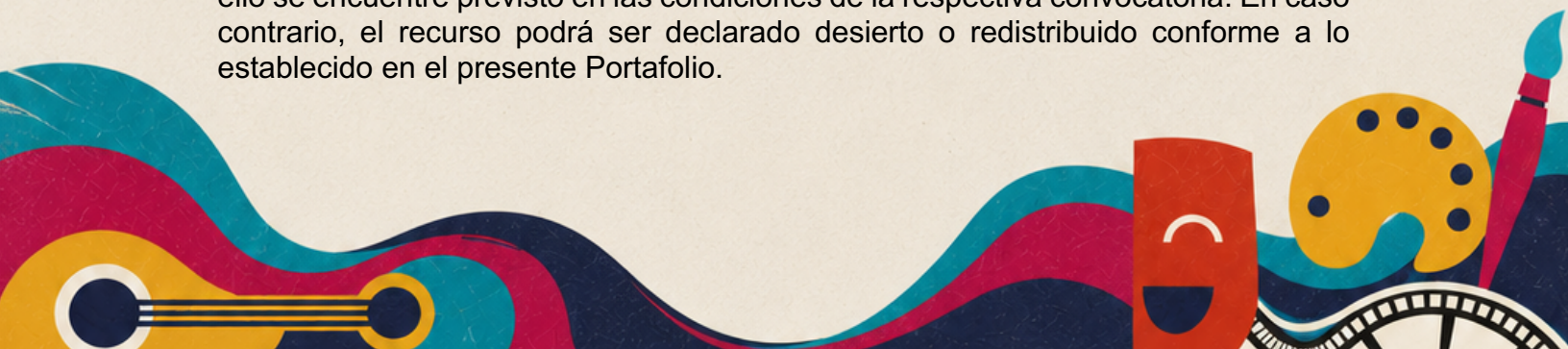
En todos los casos, el desembolso de los recursos estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias, financieras y administrativas establecidas por la Administración Municipal.

El otorgamiento del estímulo no genera vínculo laboral ni relación contractual entre la Alcaldía de Ibagué y el beneficiario.

17. Renuncia voluntaria al estímulo

El beneficiario podrá renunciar voluntariamente al estímulo antes de su legalización o durante la ejecución del proyecto, siempre que medie comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Cultura de Ibagué, en la que exponga las razones que motivan su decisión.

Cuando la renuncia se presente antes del primer desembolso, la Secretaría de Cultura podrá asignar el estímulo al siguiente participante en orden de elegibilidad, siempre que exista concepto favorable del jurado, disponibilidad presupuestal y que ello se encuentre previsto en las condiciones de la respectiva convocatoria. En caso contrario, el recurso podrá ser declarado desierto o redistribuido conforme a lo establecido en el presente Portafolio.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Si la renuncia se presenta con posterioridad al desembolso parcial o total del estímulo, el beneficiario deberá reintegrar los recursos públicos no ejecutados y, cuando corresponda, los rendimientos financieros generados, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

La aceptación de la renuncia no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren causado con anterioridad a su presentación, ni de las responsabilidades derivadas de la ejecución de recursos públicos.

La Secretaría de Cultura evaluará cada caso y adoptará la decisión correspondiente mediante el procedimiento administrativo aplicable, garantizando el debido proceso y la adecuada protección de los recursos públicos.

Parágrafo. *La renuncia voluntaria al estímulo no generará derecho preferente para futuras convocatorias ni dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones, compensaciones o reservas presupuestales a favor del participante. Una vez aceptada la renuncia por la Secretaría de Cultura, esta tendrá carácter irrevocable.*

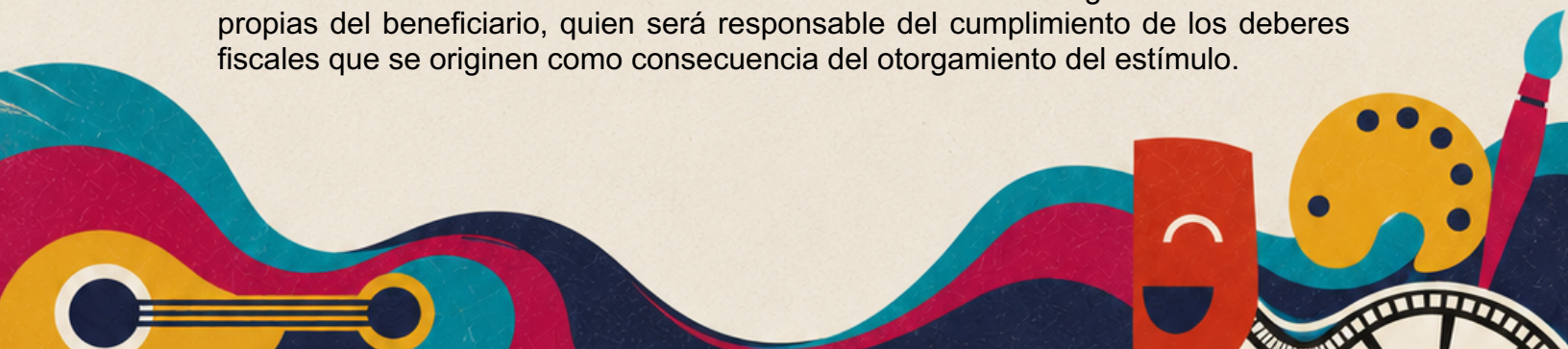
18. Proceso de desembolso y deducciones

Los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el trámite del pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué.

Cuando la normatividad tributaria vigente lo exija, el beneficiario deberá presentar la factura electrónica o el documento equivalente para el trámite del desembolso, cumpliendo los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Los estímulos económicos estarán sujetos a las retenciones, descuentos, impuestos, estampillas, contribuciones y demás deducciones de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables al momento del pago.

La Secretaría de Cultura no asumirá los costos derivados de obligaciones tributarias propias del beneficiario, quien será responsable del cumplimiento de los deberes fiscales que se originen como consecuencia del otorgamiento del estímulo.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

El trámite de pago iniciará únicamente cuando el beneficiario haya aportado la totalidad de los documentos exigidos y estos cuenten con la aprobación de las dependencias competentes de la Administración Municipal.

Los valores publicados corresponden a montos brutos. Las retenciones y deducciones legales se aplicarán al momento del pago y no darán lugar a incrementos del estímulo. El participante deberá formular el presupuesto considerando esta circunstancia.

19. Ejecución de los proyectos

Los beneficiarios deberán ejecutar la propuesta conforme a los objetivos, actividades, cronograma, presupuesto y productos aprobados durante el proceso de evaluación.

La ejecución iniciará una vez el beneficiario haya surtido el proceso de legalización del estímulo y cumplido los requisitos establecidos por la Secretaría de Cultura.

Durante la ejecución podrán solicitarse modificaciones al cronograma, al equipo de trabajo, a las actividades o al presupuesto, siempre que estas no alteren el objeto, los resultados esperados ni los criterios que dieron lugar a la asignación del estímulo. Toda modificación deberá ser previamente autorizada por la Secretaría de Cultura.

Los beneficiarios deberán desarrollar las actividades dentro del plazo establecido en la convocatoria y entregar los productos, informes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La ejecución de las propuestas deberá realizarse respetando la normativa vigente en materia de derechos de autor, contratación de personal, seguridad social, permisos, licencias y demás obligaciones legales que resulten aplicables según la naturaleza del proyecto.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

19.1. Modificaciones a la ejecución del proyecto

Durante la ejecución del estímulo, los beneficiarios podrán solicitar ajustes al cronograma, al plan de trabajo, al presupuesto, al equipo de trabajo o a otros aspectos operativos del proyecto, siempre que dichas modificaciones sean debidamente justificadas y cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Cultura de Ibagué.

Las modificaciones solicitadas deberán preservar la naturaleza, los objetivos, el alcance, los productos y los resultados que fundamentaron la asignación del estímulo y la evaluación realizada por los jurados.

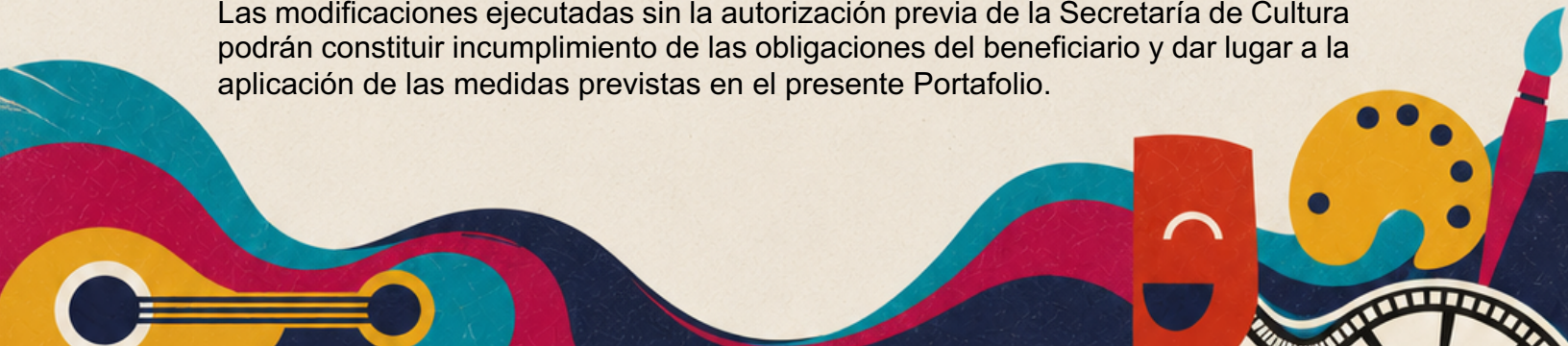
En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que:

- Cambien el objeto de la propuesta aprobada.
- Alteren sustancialmente la metodología o los resultados esperados que fueron objeto de evaluación.
- Sustituyan las actividades principales por otras diferentes a las aprobadas.
- Modifiquen la destinación de los recursos hacia conceptos no relacionados con la ejecución del proyecto.
- Desmejoren el alcance, la calidad o el impacto de la propuesta seleccionada.

Las modificaciones al presupuesto únicamente podrán realizarse entre rubros directamente asociados a la ejecución del proyecto y siempre que no afecten el objeto, la finalidad, los productos comprometidos ni las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del estímulo.

Toda solicitud de modificación deberá presentarse por escrito antes de la finalización del plazo de ejecución, acompañada de la justificación correspondiente y de los documentos que soporten la necesidad del cambio. La Secretaría de Cultura evaluará la solicitud y comunicará su decisión mediante el procedimiento que establezca para tal fin.

Las modificaciones ejecutadas sin la autorización previa de la Secretaría de Cultura podrán constituir incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el presente Portafolio.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

20. Visibilidad institucional

Los beneficiarios del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué deberán reconocer el apoyo recibido por parte de la Alcaldía de Ibagué y la Secretaría de Cultura en todas las actividades, productos, publicaciones, piezas comunicativas, eventos, presentaciones, contenidos digitales y demás acciones de divulgación que se desarrollen en el marco de la ejecución del proyecto.

Para tal efecto, los beneficiarios deberán incorporar la identidad visual institucional y los créditos correspondientes, de conformidad con el Manual de Imagen Institucional y las orientaciones que para este fin expida la Secretaría de Cultura.

Como mínimo, las piezas de divulgación deberán incluir la mención:

"Proyecto beneficiario del Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales de Ibagué – Secretaría de Cultura – Alcaldía de Ibagué."

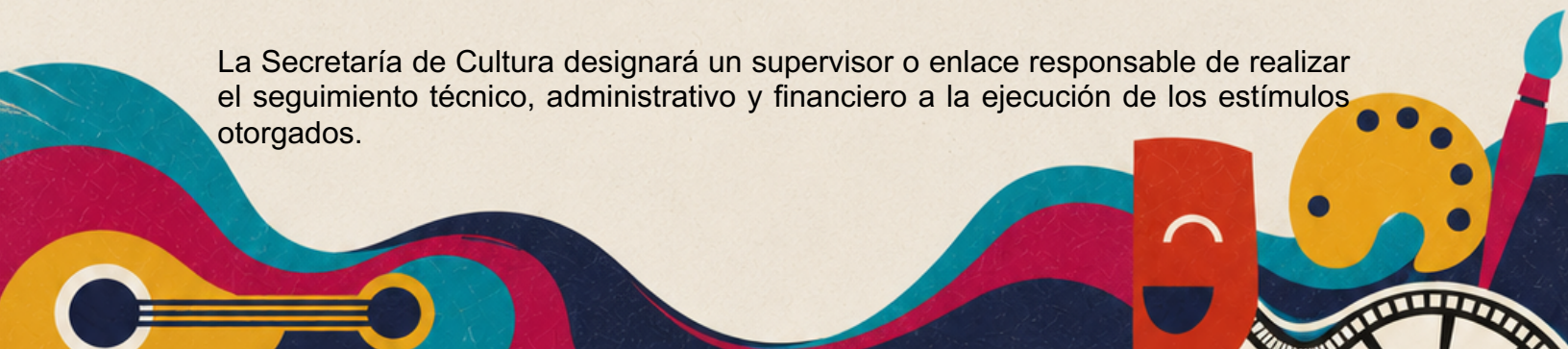
Cuando por las características del producto no sea posible incluir los elementos gráficos o los créditos institucionales, el beneficiario deberá garantizar el reconocimiento del apoyo institucional mediante los mecanismos que resulten técnicamente viables, previa aprobación de la Secretaría de Cultura.

La utilización de la imagen institucional de la Alcaldía de Ibagué y de la Secretaría de Cultura no otorga autorización para modificar, alterar o emplear los símbolos oficiales con fines distintos a los relacionados con la ejecución y divulgación del proyecto beneficiario.

El incumplimiento de las obligaciones de visibilidad institucional podrá ser considerado durante el proceso de supervisión y seguimiento y dará lugar a la adopción de las medidas administrativas previstas en el presente Portafolio.

21. Supervisión y seguimiento

La Secretaría de Cultura designará un supervisor o enlace responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los estímulos otorgados.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

El seguimiento tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los objetivos, actividades, cronograma, productos, indicadores y obligaciones asumidas por los beneficiarios.

Para el desarrollo de esta labor, la Secretaría podrá solicitar informes de avance, evidencias de ejecución, soportes financieros, registros audiovisuales, piezas de divulgación, visitas técnicas, reuniones de seguimiento y cualquier otra información necesaria para verificar la adecuada destinación de los recursos públicos.

El supervisor emitirá el concepto correspondiente sobre el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, el cual servirá de soporte para autorizar los desembolsos pendientes y el cierre administrativo del estímulo.

La Secretaría de Cultura podrá realizar actividades de seguimiento hasta la finalización del proyecto y conservará la facultad de efectuar verificaciones posteriores cuando sea requerido por los organismos de control.

22. Derechos de autor

Los participantes y beneficiarios conservarán la titularidad de los derechos morales y patrimoniales sobre las obras, creaciones, investigaciones, publicaciones, producciones o demás resultados derivados de las propuestas presentadas, de conformidad con la legislación colombiana sobre derecho de autor y derechos conexos.

Con la participación en el Portafolio Municipal de Estímulos, los beneficiarios autorizan a la Alcaldía de Ibagué y a la Secretaría de Cultura para utilizar, comunicar públicamente, reproducir, divulgar y difundir, sin ánimo de lucro y con fines exclusivamente culturales, educativos, académicos, de memoria institucional y rendición de cuentas, imágenes, registros audiovisuales, fragmentos, fotografías y demás productos derivados de los proyectos beneficiarios, dando siempre el crédito correspondiente a sus autores.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

Cuando la propuesta incorpore obras, interpretaciones, fonogramas, imágenes, marcas u otros contenidos protegidos por derechos de terceros, será responsabilidad exclusiva del participante obtener previamente las autorizaciones, licencias o permisos requeridos para su utilización.

La Secretaría de Cultura no asumirá responsabilidad por reclamaciones derivadas del uso no autorizado de obras o contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual.

23. Interpretación del Portafolio

La Secretaría de Cultura de Ibagué será la autoridad competente para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Portafolio Municipal de Estímulos Artísticos y Culturales, resolver las dudas que surjan durante su aplicación y adoptar las decisiones necesarias para garantizar su adecuada ejecución, siempre en observancia de la Constitución Política, la normativa vigente y los principios que orientan la función administrativa y el fomento cultural.

Las situaciones no previstas expresamente en las Condiciones Generales o en las Condiciones Específicas de Participación serán resueltas por la Secretaría de Cultura mediante los mecanismos administrativos que correspondan, procurando garantizar los principios de transparencia, igualdad, buena fe, debido proceso, objetividad y selección por mérito.

En caso de presentarse diferencias de interpretación entre las Condiciones Generales y las Condiciones Específicas de una convocatoria, prevalecerán estas últimas únicamente respecto de los aspectos particulares que regulan, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las interpretaciones, aclaraciones o precisiones que emita la Secretaría de Cultura durante el desarrollo de la convocatoria tendrán carácter informativo u operativo y, cuando modifiquen aspectos sustanciales del proceso, deberán formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente y publicarse a través de los canales oficiales del Portafolio Municipal de Estímulos, garantizando la igualdad de condiciones para todos los participantes.





Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

24. Incumplimientos

Se entenderá que existe incumplimiento cuando el beneficiario no ejecute total o parcialmente la propuesta aprobada, destine los recursos a fines diferentes de los autorizados, incumpla las obligaciones establecidas en el presente Portafolio o suministre información falsa durante cualquiera de las etapas del proceso.

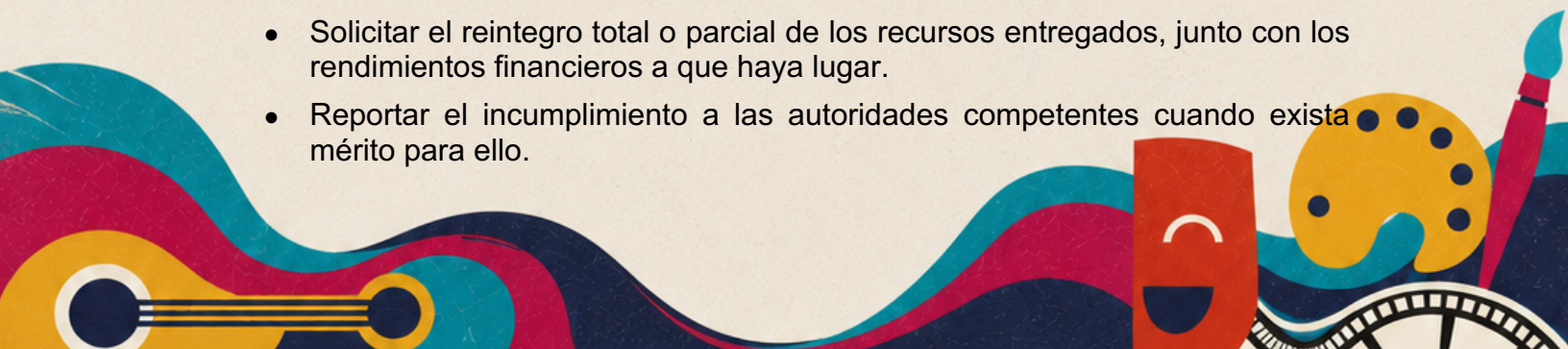
Constituyen, entre otras, causales de incumplimiento:

- No iniciar la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.
- Destinar los recursos del estímulo a actividades diferentes de las aprobadas.
- Incumplir el cronograma sin justificación ni autorización de la Secretaría de Cultura.
- No entregar los informes, productos o evidencias requeridas.
- Modificar sustancialmente la propuesta sin autorización previa.
- Cambiar los integrantes del grupo constituido por fuera de los porcentajes y condiciones autorizadas por la Secretaría de Cultura.
- Incumplir las obligaciones relacionadas con la divulgación de los créditos institucionales.
- Presentar información falsa o alterar documentos durante la ejecución del estímulo.

Cuando se configure alguna de estas situaciones, la Secretaría de Cultura adelantará las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del beneficiario.

Como resultado de dichas actuaciones, la Administración Municipal podrá adoptar, según la gravedad del incumplimiento, una o varias de las siguientes medidas:

- Suspender los desembolsos pendientes.
- Declarar la pérdida del estímulo.
- Solicitar el reintegro total o parcial de los recursos entregados, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar.
- Reportar el incumplimiento a las autoridades competentes cuando exista mérito para ello.





PORTAFOLIO MUNICIPAL DE
ESTÍMULOS
ARTÍSTICOS Y CULTURALES

2026

FASE 2

Ibagué crea, Ibagué inspira, Ibagué es una nota

- Adoptar las demás medidas administrativas y legales previstas en la normativa vigente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

